ESTUDIOS PREVIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE MC-060-CENACFLORENCIA-2026, CUYO OBJETO ES LA "*ADQUISICIÓN DE UNA PLANTA ELECTRICA PARA LA FUERZA DE TAREA OMEGA, UNIDAD CENTRALIZADA PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL FLORENCIA, PARA LA VIGENCIA 2026".*

1. ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS POR CENAC REGIONAL FLORENCIA

La Central Administrativa y Contable Regional Florencia, en cumplimiento de sus funciones como unidad ejecutora del presupuesto, realizó la revisión de los procesos contractuales adelantados en vigencias anteriores, con el propósito de identificar antecedentes relacionados con el objeto a contratar.

Como resultado de dicha revisión, se identificó que durante la vigencia **2025** se adelantó un proceso de adquisición relacionado con el suministro de una planta eléctrica, antecedente que guarda relación con la necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso de contratación.

La información correspondiente a dicha adquisición fue considerada como referente para el análisis de los antecedentes contractuales, la identificación de las condiciones técnicas y económicas del bien requerido y la estructuración del presente proceso, sin que ello implique que las condiciones de la adquisición anterior sean necesariamente idénticas a las requeridas para la vigencia 2026, toda vez que las necesidades, características técnicas, cantidades y demás condiciones de la presente contratación corresponden a los requerimientos actuales de la Fuerza de Tarea OMEGA.

No. DEL PROCESO	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC – FLORENCIA. MC-088-CENACFLORENCIA-2025. ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 078 del 12/12/2025.
FECHA DE CELEBRACIÓN	12/12/2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA
OBJETO	ADQUISICIÓN DE UNA PLANTA ELECTRICA PARA LA DECIMA SEGUNDA BRIGADA (BR12), UNIDAD CENTRALIZADA PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA
LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS O BIENES ADQUIRIDOS PRESENTAN ESTACIONALIDAD EN EL AÑO?	NO
CONTRATISTA	INDUSTRIAL SUPPLY GROUP SAS
CUANTÍA	101.500.000,00 COP
PLAZO	22/12/2025
PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS	NO
TIPO DE RECURSO	FUNCIONAMIENTO
LUGAR DE ENTREGA	ALMACÉN DE TRANSPORTE DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS N°12 UBICADO EN LA CALLE 16 N° 16- 00 BARRIO EL CENTRO DE LA CIUDAD DE FLORENCIA (CAQUETÁ).
NORMALIDAD EJECUCION	SI
MULTAS Y SANCIONES	NO
CONDICIONES DE PAGO	UNICO PAGO
GARANTIAS EXIGIDAS	✓ CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: 10% ✓ CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: 10%
SINIESTROS	NO

1.2 HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS

La CENAC REGIONAL FLORENCIA ha identificado y analizado como otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con objeto similar o relacionado al presente.

Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP II, son

ENTIDAD	GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SASI-SGR-0023-2025	E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA. HSRC-938-2025. CONTRATO DE COMPRA No 938 DE 2025	MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR. MIN-016-2025. CTO 09-142-2025
FECHA CELEBRACIÓN	09/12/2025	12/08/2025	12/06/2025
OBJETO	ADQUISICION DE UNA PLANTA ELECTRICA Y UPS (SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA), PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTANDARES DE CALIDAD "INFRAESTRUCTURA Y DOTACION" EN EL LABORATORIO DE SALUD	SUMINISTRO Y MONTAJE DE PLANTA ELECTRICA PARA EL CENTRO DE SALUD DE CHIPAQUE, ADSCRITO A LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA	ADQUISICION E INSTALACION DE UNA PLANTA ELECTRICA PARA LA SEDE DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR.
MODALIDAD SELECCIÓN	Selección abreviada subasta inversa	Régimen Especial	MINIMA CUANTIA
No. CONTRATO	CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2025 01 0113	CONTRATO DE COMPRA No 938 DE 2025	
CONTRATISTA	CONSORCIO ELECTRI BOBINADOS DEL VALLE	TERMO ENERGÍA SAS	JUAN DE JESUS GALVIS ANAYA
CUANTIA	671.652.660 COP	185.431.750,00 COP	35.955.500 COP
AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS	NO	NO	NO
NORMALIDAD EJECUCION	SI	SI	SI
MULTAS Y SANCIONES	NO	NO	NO
CONDICIONES DE PAGO	UNICO PAGO	UNICO PAGO	UNICO PAGO
GARANTIAS EXIGIDAS	Buen manejo de Anticipo: 100% del valor entregado en calidad de anticipo Cumplimiento del Contrato: 10% Calidad de los Bienes: 10%	CALIDAD DE LOS BIENES: 30% CUMPLIMIENTO: 20% PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES A INDEMNIZACIÓN DEL PERSONAL: 10%	Cumplimiento general: 10% Calidad de los bienes suministrados: 10%
SINIESTROS	NO	NO	NO
PLAZO DE EJECUCION	31/12/2025	15 DIAS	11/07/2025

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable Regional Florencia, en cumplimiento de sus funciones administrativas, logísticas y presupuestales, y en su condición de unidad encargada de atender las necesidades de las unidades centralizadas, requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto corresponde a la **"ADQUISICIÓN DE UNA PLANTA ELÉCTRICA PARA LA FUERZA DE TAREA OMEGA, UNIDAD CENTRALIZADA PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE 'CENAC REGIONAL FLORENCIA', PARA LA VIGENCIA 2026"**, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de continuidad, disponibilidad y respaldo del suministro de energía eléctrica en las instalaciones de la unidad beneficiaria.

La necesidad se origina en las interrupciones y cortes que se presentan en el suministro de energía eléctrica de la Fuerza de Tarea Omega, situación que afecta la continuidad y normal desarrollo de las actividades administrativas y operacionales propias de la unidad, así como el funcionamiento de los equipos de cómputo, sistemas tecnológicos y demás equipos eléctricos requeridos para el cumplimiento de las funciones institucionales. Estas interrupciones pueden generar afectaciones en la prestación continua de los servicios internos, pérdida de información, interrupciones en los procesos y eventuales daños en los equipos que requieren suministro eléctrico estable para su operación.

En este contexto, se hace necesario disponer de un sistema de generación eléctrica de respaldo que permita atender de manera oportuna las interrupciones del servicio y mantener la continuidad de las actividades que se desarrollan en las instalaciones de la Fuerza de Tarea Omega. Para tal efecto, se requiere la adquisición de **una (1) planta eléctrica diésel**, con las características técnicas definidas por la unidad beneficiaria, correspondiente a una potencia **Prime de 45 KVA / 36 KW y Standby de 50 KVA / 40 KW**, entre las demás especificaciones establecidas en el respectivo plan de necesidades.

La adquisición resulta necesaria, toda vez que, de acuerdo con el plan de necesidades, la unidad presenta una existencia de **cero (0) unidades en inventario** frente a una necesidad total de **una (1) planta eléctrica**, por lo cual no se cuenta actualmente con un equipo disponible que permita atender la necesidad identificada mediante mecanismos internos de la entidad.

Con la adquisición del equipo se busca fortalecer la capacidad de respaldo energético de la Fuerza de Tarea Omega, reducir las afectaciones derivadas de las interrupciones del servicio eléctrico, contribuir a la protección de los equipos tecnológicos y eléctricos y garantizar la continuidad de las actividades administrativas y operacionales de la unidad, en condiciones que permitan el adecuado desarrollo de su misión institucional.

En consecuencia, la contratación de una (1) planta eléctrica constituye una necesidad real, actual y debidamente identificada por la entidad, cuya satisfacción requiere la adquisición del bien en las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la unidad beneficiaria.

Para atender dicha necesidad, la CENAC Regional Florencia cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal, con cargo al rubro **A-02-01-01-004-006 – Maquinaria y Aparatos Eléctricos**, por valor de **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($41.550.000)**, encontrándose igualmente esta necesidad contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

3. DEFINICIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO A ADQUIRIR

ADQUISICIÓN DE UNA PLANTA ELECTRICA PARA LA FUERZA DE TAREA OMEGA, UNIDAD CENTRALIZADA PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL FLORENCIA, PARA LA VIGENCIA 2026.

4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS "UNSPSC"

Conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en su versión vigente, modificada por el Decreto 0997 de 2026, el Código Clasificador de Bienes y Servicios "UNSPSC" a contratar es el siguiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
26 - Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611 - Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261116 - Generadores de potencia	26111600 - Generadores de potencia

5. PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

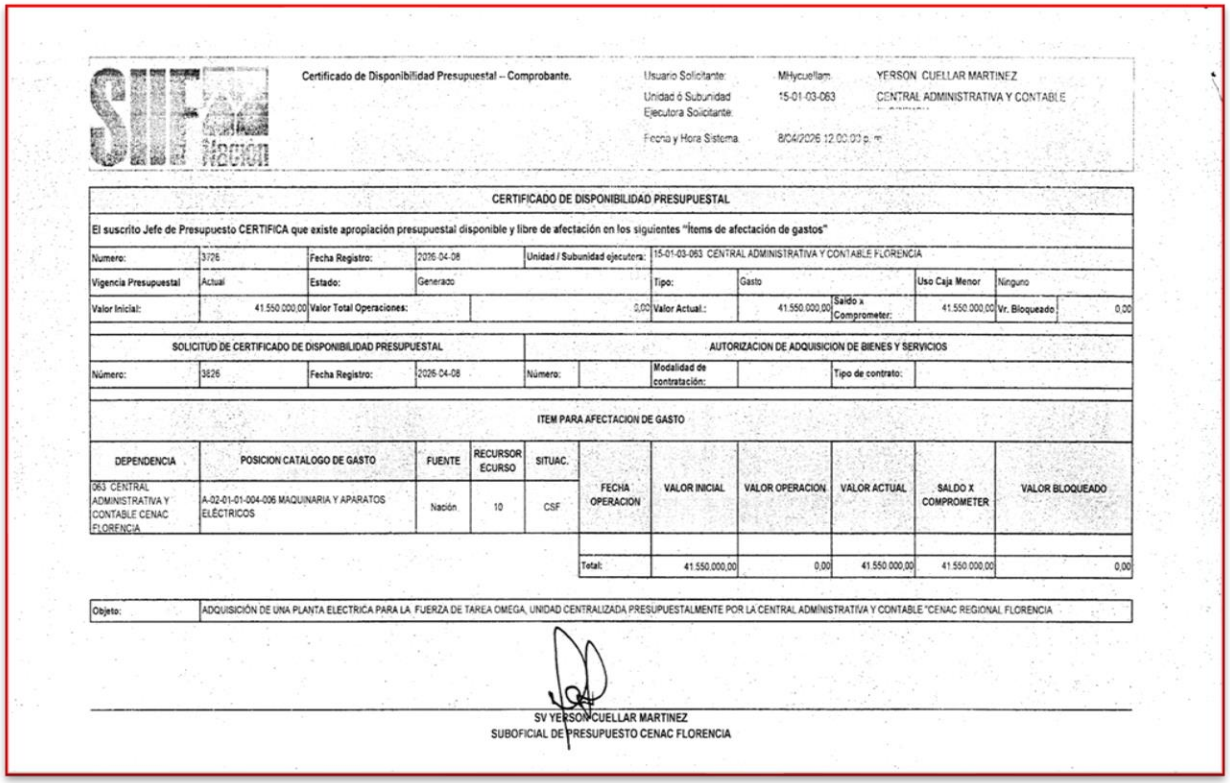
5.1. PRESUPUESTO

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026.

5.2 PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO

El presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso es de **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($41.550.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO,** soportado bajo el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3726 del 08 de Abril de 2026, expedidos por el Jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA", como se relaciona a continuación:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO
A-02-01-01-004-006	10	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHycuellam YERSON CUELLAR MARTINEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-063 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 8/04/2026 12:00:03 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	3726	Fecha Registro:	2026-04-08	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-063 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE FLORENCIA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	41.550.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	41.550.000,00	Saldo x Comprometer:	41.550.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	3826	Fecha Registro:	2026-04-08	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
063 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FLORENCIA	A-02-01-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	Nación	10	CSF						
					Total:	41.550.000,00	0,00	41.550.000,00	41.550.000,00	0,00

Objeto:	ADQUISICIÓN DE UNA PLANTA ELECTRICA PARA LA FUERZA DE TAREA OMEGA, UNIDAD CENTRALIZADA PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA

SV YERSON CUELLAR MARTINEZ
SUBOFICIAL DE PRESUPUESTO CENAC FLORENCIA

5.3 DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO POR UNIDAD BENEFICIARIA

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	REC	UNIDAD BENEFICIARIA	TOTAL
A-02-01-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	10	FUTOM	$ 41.550.000
TOTAL PARTIDA				$ 41.550.000

6. ÁNALISIS TÉCNICO

6.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las condiciones técnicas de los elementos a contratar se encuentran descritas de acuerdo al siguiente orden, así:

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK-INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)
1	4611301	**Planta eléctrica diésel de 45 KVA** Especificaciones técnicas: Potencia: Prime de 45 KVA / 36 KW y Standby de 50 KVA / 40 KW - Voltaje: 220V - Frecuencia nominal: 60HZ - Factor de potencia: 0.8 - Motor: 4 cilindros en línea - Ciclo: 4 tiempos - Aspiración natural - Velocidad: 1800 RPM - Arranque: Eléctrico - Alternador: trifásico sin escobillas de 4 polos - Aislamiento: H - Regulador AVR: SX460 - Protección: IP22 - Sistema de control: Digital - Controlador: DSE6120 - Cabina insonora	UND	0	1	1	26111600

6.2 ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

Los Elementos objeto del presente proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen nacional y en tal sentido, la entidad efectuó sus estudios de mercado con fundamento en este principio.

Igualmente, conforme con lo prescrito en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía, esta entidad se abstiene de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, dejando constancia de dicho análisis en los documentos del proceso.

En este sentido, y atendiendo las orientaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente contenidas en la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector", el análisis del sector comprende los aspectos generales del mercado, el estudio de la oferta y el estudio de la demanda. La profundidad del análisis debe corresponder a las características, complejidad y particularidades del bien que se pretende adquirir.

Para el presente proceso se realiza el análisis del sector correspondiente al mercado de **equipos de generación eléctrica, específicamente plantas eléctricas o grupos electrógenos**, teniendo en cuenta las condiciones técnicas, económicas, comerciales, regulatorias y ambientales que inciden en su adquisición, suministro y posterior utilización.

7.1. ASPECTOS GENERALES

El objeto del presente proceso corresponde a la **"ADQUISICIÓN DE UNA PLANTA ELÉCTRICA PARA LA FUERZA DE TAREA OMEGA, UNIDAD CENTRALIZADA PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE 'CENAC REGIONAL FLORENCIA', PARA LA VIGENCIA 2026"**.

La necesidad institucional se encuentra orientada a la adquisición de **una (1) planta eléctrica diésel de 45 KVA Prime / 50 KVA Standby**, destinada a la Fuerza de Tarea Omega – FUTOM, con el propósito de fortalecer el sistema de respaldo eléctrico y garantizar la continuidad de las actividades administrativas y operacionales de la unidad. De acuerdo con el Plan de Necesidades, la necesidad se origina en los constantes cortes e interrupciones del suministro de energía eléctrica que afectan las actividades de la unidad y el funcionamiento de los equipos de cómputo y demás equipos eléctricos indispensables para el cumplimiento de la misión institucional.

La planta eléctrica será destinada a las instalaciones de la Fuerza de Tarea Omega en la zona de **La Macarena, departamento del Meta**. No obstante, para efectos de la cadena logística y de recepción del bien, el Plan de Necesidades establece como lugar de entrega el **Almacén de Ingenieros del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate N.° 12, ubicado en la calle 16 N.° 16-00, barrio Centro, Florencia, Caquetá**. En consecuencia, debe diferenciarse la destinación final del equipo de su lugar de entrega contractual.

El bien requerido pertenece al mercado de equipos destinados a la **generación autónoma o de respaldo de energía eléctrica**, dentro del cual se encuentran las plantas eléctricas o grupos electrógenos conformados, según su configuración, por un motor de combustión interna, un generador eléctrico, sistemas de control y protección y demás componentes necesarios para su operación.

Las plantas eléctricas son utilizadas en instalaciones que requieren contar con una fuente alternativa o de respaldo de energía ante interrupciones, restricciones o contingencias del suministro eléctrico convencional. Su utilización permite mantener la continuidad de determinadas cargas eléctricas consideradas necesarias para el desarrollo de las actividades de las entidades y unidades usuarias.

El mercado colombiano cuenta con proveedores, distribuidores, comercializadores, importadores, representantes de fabricantes y empresas especializadas en equipos de generación eléctrica, con oferta de diferentes capacidades, configuraciones, marcas, tecnologías y características técnicas. Por lo anterior, las condiciones de competencia pueden estar determinadas principalmente por factores como la potencia requerida, tipo de combustible, régimen de operación, nivel de automatización, características del alternador, sistema de control, disponibilidad de repuestos, garantía, servicio posventa, soporte técnico, tiempos de entrega y condiciones de instalación.

La adquisición objeto del presente proceso corresponde principalmente a un **bien de naturaleza comercial y técnica especializada**, razón por la cual, además del precio, resulta necesario considerar las condiciones de calidad, confiabilidad, respaldo técnico, garantía, disponibilidad de repuestos y capacidad de entrega ofrecidas por los potenciales proveedores.

7.1.1. CONTEXTO ECONÓMICO

El mercado de plantas eléctricas se encuentra relacionado con las actividades de fabricación, importación, distribución y comercialización de equipos de generación de energía eléctrica, así como con las actividades complementarias de mantenimiento, suministro de repuestos y asistencia técnica.

En Colombia existe una oferta compuesta por fabricantes nacionales y extranjeros, representantes de marca, distribuidores autorizados, importadores y empresas especializadas en soluciones de generación eléctrica. Esta

estructura genera diferentes alternativas comerciales para las entidades adquirentes y permite encontrar equipos con diversas capacidades y configuraciones técnicas.

Los precios de las plantas eléctricas pueden presentar variaciones dependiendo, entre otros factores, de la potencia nominal y de emergencia, tecnología y marca del motor, características del alternador, sistema de regulación, sistema de control, nivel de automatización, capacidad del tanque de combustible, cabina insonorizada, dimensiones, accesorios, transporte, garantía y servicio posventa.

De igual manera, debe considerarse que una parte importante de los componentes utilizados en estos equipos puede tener origen extranjero, circunstancia que puede generar sensibilidad de los precios frente a variables como la tasa de cambio, costos internacionales de transporte, disponibilidad de componentes, costos de importación y condiciones de abastecimiento.

En consecuencia, para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso resulta necesario acudir a información de mercado suficientemente representativa, mediante cotizaciones de proveedores y/o consultas de precios de referencia, verificando que las alternativas comparadas correspondan a equipos con características técnicas equivalentes o funcionalmente comparables.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado que el estudio de mercado permite comprender la dinámica de los precios y constituye un insumo para establecer precios de referencia, teniendo en cuenta variables tales como precios, cargas tributarias, tasa de cambio, garantías, transporte y demás factores que incidan en el valor de la contratación.

7.2. ASPECTOS ECONOMICOS

7.2.1. INDICADORES MACROECONÓMICOS

- **PIB - PRODUCTO INTERNO BRUTO (II TRIMESTRE 2026)**

El Producto Interno Bruto (PIB) constituye uno de los principales indicadores para analizar el comportamiento y evolución de la actividad económica de un país, toda vez que permite medir el valor agregado generado por las diferentes actividades económicas durante un período determinado. Para efectos del presente Estudio del Sector, su análisis permite establecer un contexto general sobre el comportamiento de la economía colombiana y su posible incidencia sobre las condiciones de oferta, demanda y precios de los bienes relacionados con el objeto del proceso de contratación.

De acuerdo con la información más reciente publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en el **segundo trimestre de 2026pr** el Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia presentó un crecimiento de **3,5 %** en su serie original, frente al mismo periodo de 2025pr. El resultado corresponde a las series encadenadas de volumen con año de referencia 2015 y tiene carácter preliminar. Adicionalmente, durante el **primer semestre de 2026pr**, el PIB presentó un crecimiento de **2,9 %** respecto al mismo periodo del año anterior.

Para el segundo trimestre de 2026pr, las actividades económicas que más contribuyeron a la dinámica del valor agregado fueron **administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; y actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales**, las cuales registraron un crecimiento de **10,0 %** y contribuyeron con **1,7 puntos porcentuales** a la variación anual. Por su parte, el grupo correspondiente a **comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; y alojamiento y servicios de comida** presentó un crecimiento de **2,2 %**, con una contribución de **0,5 puntos porcentuales**.

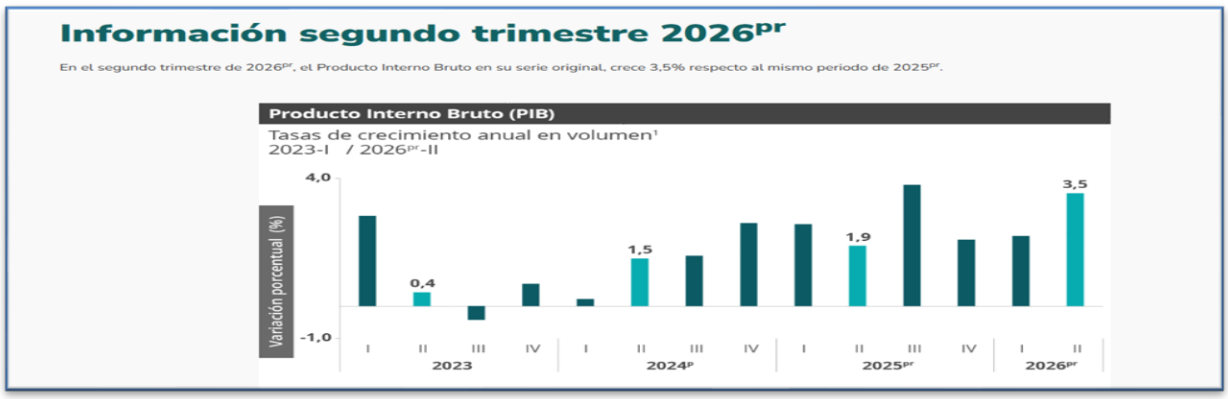
El comportamiento observado evidencia una dinámica positiva de la actividad económica nacional durante el segundo trimestre de 2026. En particular, el desempeño de las actividades relacionadas con **administración pública y defensa** resulta relevante para el presente proceso, teniendo en cuenta que la necesidad objeto de contratación se encuentra asociada al fortalecimiento de la capacidad operativa y de respaldo energético de una unidad del Ejército Nacional. El crecimiento de 10,0 % registrado por este grupo de actividades durante el segundo trimestre de 2026 constituye un elemento de contexto para el análisis económico del proceso, sin que ello implique una relación directa con el precio del bien objeto de adquisición.

Desde la perspectiva del mercado objeto de análisis, el comportamiento del PIB constituye un indicador de contexto y no determina por sí mismo el precio de la planta eléctrica requerida. No obstante, una mayor dinámica de la actividad económica puede incidir en las condiciones generales de comercialización, disponibilidad de bienes, comportamiento de la demanda, costos de operación y condiciones de abastecimiento de los diferentes sectores productivos.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que la planta eléctrica requerida corresponde a un equipo que puede incorporar componentes, partes o sistemas de origen extranjero, el comportamiento de variables macroeconómicas adicionales, particularmente la tasa de cambio, inflación, costos de transporte y precios de materias primas, deberá ser considerado conjuntamente con el PIB para efectos del análisis económico del sector y de la determinación del valor estimado del proceso.

En consecuencia, el comportamiento del PIB durante el segundo trimestre de 2026pr permite establecer que la economía colombiana mantiene una dinámica de crecimiento, con una variación anual de 3,5 % y un crecimiento acumulado de 2,9 % durante el primer semestre del año. Este indicador será considerado conjuntamente con los demás indicadores macroeconómicos relevantes, especialmente aquellos relacionados con inflación, precios de productores, tasa de cambio y costos de importación, con el propósito de establecer las condiciones económicas que pueden incidir en el mercado de **plantas eléctricas y equipos de generación de energía**, así como en la determinación del presupuesto oficial del presente proceso.

Figura 1. Evolución de la tasa de crecimiento anual del PIB – Colombia, 2023-I a 2026-II



IPC – INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

El Índice de Precios al Consumidor – IPC es un indicador que permite medir la variación de los precios de un conjunto de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares.

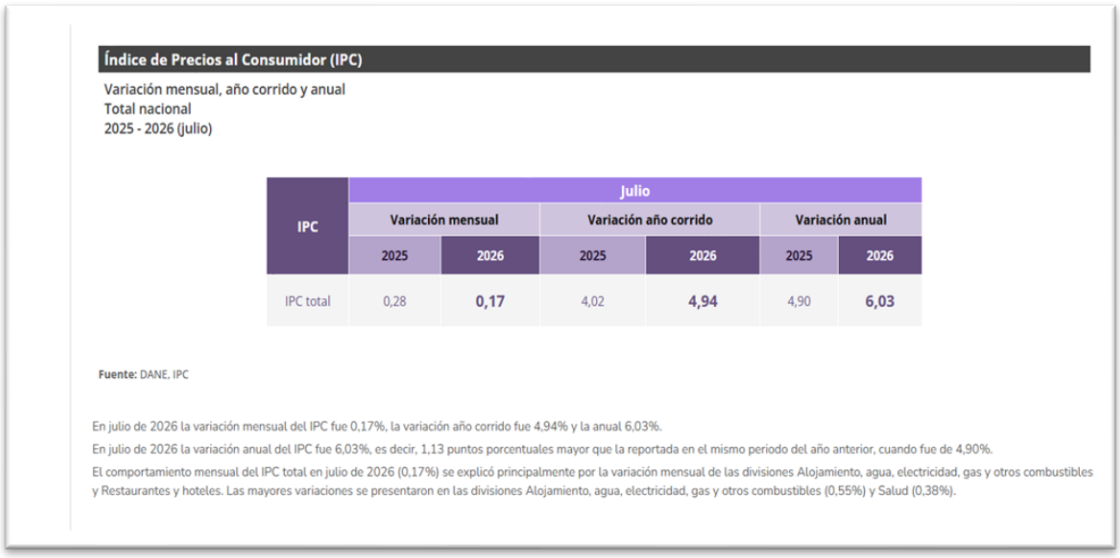
Para efectos del presente Estudio del Sector, su comportamiento constituye un referente del contexto inflacionario nacional y permite identificar las condiciones generales de variación de precios que pueden incidir en los costos de

adquisición de bienes y servicios durante la vigencia contractual. El DANE utiliza el IPC, entre otros fines, para medir los cambios de precios y la evolución de la inflación en Colombia.

De acuerdo con la información publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE para **julio de 2026**, la variación mensual del IPC total nacional fue de **0,17 %**, la variación año corrido alcanzó **4,94 %** y la variación anual se ubicó en **6,03 %**. En comparación con julio de 2025, cuando la variación anual fue de 4,90 %, se presenta un incremento de **1,13 puntos porcentuales** en la inflación anual.

La variación mensual registrada en julio de 2026 estuvo explicada principalmente por el comportamiento de las divisiones **Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles**, y **Restaurantes y hoteles**. Dentro de las mayores variaciones mensuales se encuentra la división de **Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles**, con una variación de **0,55 %**, aspecto que resulta de interés contextual para el presente proceso debido a la relación del objeto contractual con equipos destinados al respaldo y generación de energía eléctrica.

Figura 2. Índice de Precios al Consumidor (IPC) – Variación mensual, año corrido y anual. Total nacional, julio de 2025 – julio de 2026.



Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (julio)

IPC	Julio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,28	0,17	4,02	4,94	4,90	6,03

Fuente: DANE, IPC

En julio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,17%, la variación año corrido fue 4,94% y la anual 6,03%.
En julio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,03%, es decir, 1,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,90%.
El comportamiento mensual del IPC total en julio de 2026 (0,17%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%) y Salud (0,38%).

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, IPC. Julio de 2026.

El comportamiento del IPC evidencia que durante 2026 persisten presiones inflacionarias en la economía nacional, con una variación anual de 6,03 % a julio. Esta situación constituye un factor de contexto que debe ser considerado en la estructuración económica del proceso, particularmente al analizar la evolución de los precios de los bienes, costos de comercialización, transporte y demás componentes que puedan incidir en el valor final de la planta eléctrica.

No obstante, debe precisarse que el IPC mide principalmente la variación de los precios de bienes y servicios de consumo de los hogares y, por tanto, **no constituye por sí mismo un indicador específico del comportamiento de los precios de las plantas eléctricas o de los equipos de generación eléctrica**. En consecuencia, para establecer con mayor precisión los factores que pueden incidir en el valor del bien objeto de adquisición, el comportamiento del IPC deberá analizarse conjuntamente con indicadores más directamente relacionados con los costos de producción y comercialización, tales como el **Índice de Precios del Productor – IPP**, la **Tasa Representativa del Mercado – TRM**, los costos de transporte y, cuando corresponda, los precios y condiciones de importación de equipos y componentes.

En este sentido, el IPC se incorpora al presente Estudio del Sector como un **indicador macroeconómico de contexto**, que permite evidenciar el entorno general de precios existente en Colombia durante la etapa de planeación del proceso, sin utilizarlo de manera aislada para justificar el presupuesto oficial.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (mayo)

IPC	Mayo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,47**	3,63	**4,36**	5,05	**5,84**

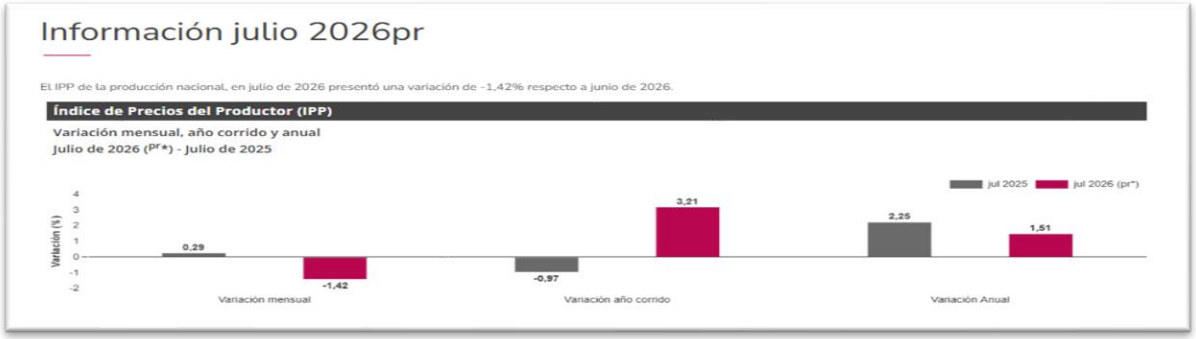
Fuente: DANE, IPC

ÍNDICE DE PRECIOS DEL PRODUCTOR (IPP)

El Índice de Precios del Productor – IPP es un indicador económico que permite analizar la evolución de los precios de los bienes producidos y comercializados desde la perspectiva del productor. Para efectos del presente Estudio del Sector, su comportamiento resulta relevante como referente de las condiciones de precios que pueden incidir en los procesos de producción y comercialización de bienes, y permite complementar el análisis efectuado a partir del IPC.

De acuerdo con la información publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE para **julio de 2026pr**, el IPP de la producción nacional presentó una variación mensual de **-1,42 %** frente a junio de 2026. En lo corrido del año, la variación se ubicó en **3,21 %**, mientras que la variación anual fue de **1,51 %**. Para julio de 2025, la variación anual había sido de **2,25 %**, por lo que en julio de 2026 se observa una disminución de **0,74 puntos porcentuales** en la variación anual del IPP frente al mismo mes del año anterior.

Figura 3. Índice de Precios del Productor (IPP) – Variación mensual, año corrido y anual. Julio de 2026pr – julio de 2025.



Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, IPP. Julio de 2026.

ANÁLISIS DE PARTICIPACIÓN DE MIPYMES

Como parte del análisis del mercado, se evidenció la existencia de micro, pequeñas y medianas empresas con presencia nacional, regional y local, dedicadas a la prestación de servicios de instalaciones eléctricas, montaje electromecánico, comercialización de equipos energéticos, mantenimiento industrial y puesta en funcionamiento de sistemas de respaldo eléctrico.

Particularmente, en el departamento del Caquetá y el municipio de Florencia se identificó la presencia de empresas y establecimientos comerciales relacionados con el sector eléctrico y energético, así como proveedores de equipos, materiales y servicios asociados a instalaciones eléctricas y sistemas de generación y respaldo de energía, lo que permite inferir la existencia de capacidad empresarial regional para participar en el presente proceso contractual.

En consecuencia, se concluye que el mercado presenta condiciones de competencia suficientes y una participación potencial de micro, pequeñas y medianas empresas para la ejecución del objeto contractual, favoreciendo la pluralidad de oferentes y el acceso de las MIPYMES a las compras públicas, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 142 de 2023.

SISTEMA DE PREFERENCIAS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL. (DECRETO 0287 DE 2026)

En cumplimiento de lo establecido en el **Decreto 0287 de 2026**, mediante el cual se establece el Sistema Integral de Preferencias en favor de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública, la Entidad analiza la aplicación de las medidas afirmativas correspondientes al presente proceso de **mínima cuantía**, teniendo en cuenta la naturaleza, características y alcance del objeto contractual.

De acuerdo con el Decreto 0287 de 2026 y las orientaciones impartidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, para los procesos adelantados bajo la modalidad de **mínima cuantía** resultan aplicables las medidas relacionadas con las **herramientas de planeación para procesos de contratación inclusivos** y las **condiciones especiales de ejecución contractual**, así como, de manera transversal, la obligación de incorporar criterios que garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes, obras y servicios que sean objeto de contratación. Por su parte, los criterios habilitantes diferenciales y el puntaje adicional del dos por ciento (2 %) no resultan aplicables a la modalidad de mínima cuantía.

En relación con las **herramientas de planeación para procesos inclusivos**, la Entidad analiza su pertinencia de acuerdo con las características del objeto contractual. En el presente caso se pretende adquirir **una (1) planta eléctrica diésel de 45 KVA Prime / 50 KVA Standby**, destinada a la Fuerza de Tarea Omega – FUTOM.

Debido a que se trata de la adquisición de un único bien de características técnicas específicas, no resulta procedente la división del proceso en lotes o segmentos, toda vez que ello no contribuiría a facilitar la participación de diferentes proveedores ni responde a una necesidad susceptible de fraccionamiento. Así mismo, la realización de una feria de negocios inclusivos no se considera necesaria para la adecuada estructuración del proceso, sin perjuicio de que la Entidad pueda identificar dentro del estudio de mercado emprendimientos o empresas de personas con discapacidad que tengan capacidad para suministrar el bien requerido. La incorporación de criterios sociales deberá guardar relación directa con el objeto contractual y observar los principios de proporcionalidad, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

En cuanto a las **compras públicas accesibles**, la Entidad deberá determinar, dentro de los estudios y documentos previos, los criterios de accesibilidad que resulten pertinentes de acuerdo con la naturaleza del bien a adquirir y las normas legales, reglamentarias y técnicas aplicables. Para el presente proceso, al tratarse de una planta eléctrica destinada al respaldo del suministro de energía y no de un bien dirigido específicamente a la atención o prestación

de servicios a personas con discapacidad, no se identifican características especiales de accesibilidad física o funcional del equipo diferentes de aquellas relacionadas con su operación segura. No obstante, se deberá procurar que la información, manuales, señalización e instrucciones de operación y seguridad que sean suministrados con el equipo se encuentren disponibles en condiciones que permitan su adecuada comprensión y utilización, de conformidad con las disposiciones técnicas que resulten aplicables.

Respecto de las **condiciones especiales de ejecución contractual**, el Decreto 0287 de 2026 establece que las Entidades Estatales deberán incorporarlas en los documentos del proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad, contemplando mecanismos como la subcontratación inclusiva cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión, o la priorización de personas con discapacidad cuando la ejecución requiera la conformación de un equipo de trabajo.

Para el presente proceso, cuyo objeto corresponde exclusivamente al **suministro de una planta eléctrica**, no se contempla dentro del alcance contractual la conformación de un equipo de trabajo por parte de la Entidad ni la ejecución de actividades de instalación, conexión o puesta en funcionamiento. En consecuencia, no se identifica una condición especial de ejecución relacionada con la integración de un equipo de trabajo que resulte materialmente aplicable al objeto contractual. De igual manera, la subcontratación inclusiva solamente resultaría procedente en el evento en que el contratista requiera subcontratar bienes, obras o servicios para el cumplimiento del objeto contractual, caso en el cual deberá priorizar, cuando resulte técnica y comercialmente viable, la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que cumplan las condiciones establecidas en la normativa.

En consecuencia, la Entidad deja constancia de que **ha realizado el análisis de conveniencia y oportunidad exigido por el Decreto 0287 de 2026**, determinando las medidas que resultan pertinentes para el presente proceso de mínima cuantía, atendiendo la naturaleza de la adquisición, la unidad del bien requerido y las condiciones del mercado. Lo anterior se efectúa sin establecer requisitos o condiciones que puedan resultar desproporcionados frente al objeto contractual o que restrinjan injustificadamente la participación de potenciales oferentes.

Finalmente, la Entidad tendrá en cuenta las disposiciones del Decreto 0287 de 2026 durante las diferentes etapas del proceso contractual y adoptará, cuando corresponda, las medidas de accesibilidad, inclusión y seguimiento que resulten aplicables, de conformidad con las condiciones reales de ejecución del contrato y las orientaciones emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

PRODUCTOS RELEVANTES

El presente proceso tiene por objeto la adquisición de **una (1) planta eléctrica diésel de 45 KVA Prime / 50 KVA Standby**, destinada a la Fuerza de Tarea Omega – FUTOM, de acuerdo con las características técnicas y condiciones establecidas en el Plan de Necesidades. En consecuencia, para efectos del análisis del sector se identifican como productos relevantes aquellos bienes que hacen parte del mercado de **equipos de generación y respaldo de energía eléctrica**, particularmente las plantas eléctricas o grupos electrógenos accionados mediante motor de combustión interna.

Dentro de este mercado se encuentran principalmente las **plantas eléctricas diésel**, disponibles en diferentes rangos de potencia, configuraciones, marcas y características técnicas, destinadas a proporcionar energía eléctrica como fuente principal o de respaldo ante interrupciones del suministro convencional. Para el presente proceso resulta relevante la oferta correspondiente a equipos con capacidades cercanas a **45 KVA Prime y 50 KVA Standby**, tensión de 220 V, frecuencia de 60 Hz y configuración trifásica, de manera que puedan atender las condiciones técnicas requeridas por la Entidad.

Los productos que presentan mayor relación con la necesidad institucional corresponden a:

- **Plantas eléctricas o grupos electrógenos diésel**.
- Plantas eléctricas con potencia Prime cercana a **45 KVA** y potencia Standby cercana a **50 KVA**.
- Grupos electrógenos trifásicos de **220 V y 60 Hz**.
- Plantas eléctricas con motor de combustión interna y alternador acoplado.
- Plantas eléctricas con sistemas de regulación automática de voltaje (**AVR**) y sistemas digitales de control y monitoreo.
- Plantas eléctricas con sistemas de protección y cabina insonora, de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas.

Para efectos del análisis comparativo del mercado, se podrán considerar equipos con **potencias nominales o de respaldo cercanas a las requeridas**, siempre que sus características técnicas permitan establecer una comparación objetiva y funcional con el bien solicitado. No obstante, las diferencias de potencia, configuración, marca, tecnología, accesorios, garantía, disponibilidad y condiciones comerciales deberán ser identificadas al momento de comparar los precios, con el fin de evitar conclusiones basadas en bienes que no sean técnicamente equivalentes.

De igual manera, deberán diferenciarse los productos que correspondan a **equipos completos de generación eléctrica** de aquellos que constituyan únicamente componentes o repuestos, tales como motores, alternadores, controladores, tableros, reguladores, baterías, cabinas o partes individuales, toda vez que estos últimos no corresponden al objeto principal del presente proceso.

En este sentido, para la determinación de las condiciones de mercado y del valor estimado de la contratación, la Entidad deberá priorizar información correspondiente a **plantas eléctricas completas y funcionalmente comparables**, verificando las condiciones de suministro, especificaciones técnicas, garantía, disponibilidad de repuestos, soporte posventa, transporte y demás elementos que puedan incidir en el precio final del bien.

En conclusión, el producto relevante y directamente relacionado con el presente proceso corresponde a una planta eléctrica diésel o grupo electrógeno de aproximadamente 45 KVA Prime / 50 KVA Standby, con características técnicas equivalentes o superiores a las definidas en el Plan de Necesidades, constituyéndose este segmento del mercado en la principal referencia para el posterior análisis de oferta, demanda y precios.

7.4. ASPECTOS TÉCNICOS

El objeto del presente proceso corresponde a la adquisición de **una (1) planta eléctrica diésel de 45 KVA Prime / 50 KVA Standby**, destinada a la Fuerza de Tarea Omega – FUTOM, como equipo de respaldo para atender las necesidades de suministro de energía eléctrica de la unidad y contribuir a la continuidad de sus actividades administrativas y operacionales.

De acuerdo con el Plan de Necesidades, el equipo requerido deberá contar con características técnicas que permitan garantizar condiciones adecuadas de capacidad, confiabilidad, seguridad y desempeño, de acuerdo con las necesidades identificadas por la unidad beneficiaria. Entre las principales características técnicas requeridas se encuentran: potencia de **45 KVA en régimen Prime y 50 KVA en régimen Standby**, tensión de **220 V**, frecuencia de **60 Hz**, factor de potencia de **0,8**, configuración trifásica, motor de cuatro cilindros en línea, cuatro tiempos, aspiración natural y velocidad de operación de **1.800 RPM**. Así mismo, se requiere arranque eléctrico, alternador trifásico sin escobillas de cuatro polos, aislamiento clase H, regulador automático de voltaje **AVR SX460**, protección **IP22**, controlador digital **DSE6120** y cabina insonora. Estas características corresponden a las condiciones técnicas establecidas en el Plan de Necesidades.

Desde el punto de vista funcional, la planta eléctrica deberá constituirse en una fuente de generación autónoma que permita atender las cargas eléctricas requeridas por la unidad cuando se presenten interrupciones del

suministro convencional, garantizando condiciones de estabilidad y confiabilidad acordes con las necesidades institucionales. La selección de la capacidad del equipo responde a la necesidad identificada por la unidad y deberá guardar correspondencia con las cargas eléctricas que se pretenden respaldar.

Entre los principales factores técnicos que deben considerarse para la comparación de las alternativas disponibles en el mercado se encuentran:

- Capacidad de generación en régimen **Prime y Standby**.
- Tensión, frecuencia y número de fases.
- Factor de potencia.
- Tipo y características del motor.
- Velocidad de operación.
- Sistema de arranque.
- Características del alternador.
- Sistema de regulación automática de voltaje.
- Sistema de control y monitoreo.
- Sistemas de protección eléctrica.
- Sistema de refrigeración.
- Nivel de insonorización y características de la cabina.
- Dimensiones y peso del equipo.
- Consumo de combustible y autonomía, cuando corresponda.
- Disponibilidad de repuestos y consumibles.
- Garantía ofrecida.
- Disponibilidad de servicio técnico y soporte posventa en Colombia.
- Manuales de operación y mantenimiento.

Así mismo, teniendo en cuenta que el **Plan de Necesidades contempla garantía mínima de un (1) año, capacitación básica al personal designado, disponibilidad de repuestos y servicio técnico en Colombia**, estos aspectos deberán ser considerados dentro de las condiciones comerciales y técnicas del suministro.

El lugar establecido para la entrega del bien corresponde al **Almacén de Ingenieros del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate N.° 12, ubicado en la calle 16 N.° 16-00, barrio Centro, Florencia, Caquetá**. La entrega deberá efectuarse de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad y dentro del plazo previsto para la ejecución contractual.

BIBLIOGRAFIA

- ✓ https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2026.pdf
- ✓ https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica
- ✓ https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-del-productor-ipp
- ✓ https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/guia-para-la-elaboracion-de-estudios-del-sector
- ✓ https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77653
- ✓ https://www.dane.gov.co/index.php/sistema-estadistico-nacional-sen/normas-y-estandares/nomenclaturas-y-clasificaciones/clasificaciones/clasificacion-industrial-internacional-uniforme-de-todas-las-actividades-economicas-ciiu
- ✓ https://clasificaciones.dane.gov.co/cpc/
- ✓ https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
- ✓ https://www.minenergia.gov.co/es/misional/energia-electrica-2/reglamentos-tecnicos/reglamento-t%C3%A9cnico-de-instalaciones-el%C3%A9ctricas-retie/
- ✓ https://www.minenergia.gov.co/documents/15918/Resolucion-40284-23-06-2026-RETIE-libros-compilados.pdf
- ✓ https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=273496
- ✓ https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=160966

8. ASPECTOS REGULATORIOS

Desde la perspectiva jurídica, el presente proceso tiene la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, así:

> *"**Deber de análisis de las Entidades Estatales**. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"*

Teniendo en cuenta la norma citada el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso de contratación es: "**ADQUISICIÓN DE UNA PLANTA ELECTRICA PARA LA FUERZA DE TAREA OMEGA, UNIDAD CENTRALIZADA PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL FLORENCIA, PARA LA VIGENCIA 2026",** los cual se encuentra conforme a lo establecido en el artículo 1518 del Código Civil, que a la letra reza:

> *"REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES>. No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.*
>
> *La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.*
>
> *Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público".*

ANÁLISIS DE LAS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.2.1A del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0997 del 04 de agosto de 2026, la Entidad analizó la incorporación de criterios de compras públicas sostenibles para el presente proceso, cuyo objeto corresponde a la **ADQUISICIÓN DE UNA PLANTA ELÉCTRICA PARA LA FUERZA DE TAREA OMEGA, UNIDAD CENTRALIZADA PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL FLORENCIA, PARA LA VIGENCIA 2026**.

De acuerdo con la naturaleza del bien requerido, se considera pertinente promover el uso eficiente de los recursos, el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable y la adecuada gestión de los residuos que se generen con ocasión de su suministro, instalación o mantenimiento, cuando estas actividades se encuentren a cargo del contratista. En consecuencia, se incorporarán las condiciones técnicas y ambientales que resulten pertinentes, necesarias y proporcionales a las características del equipo y a las condiciones del mercado.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPORCIONALIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones introducidas por el Decreto 0997 de 2026, los requisitos habilitantes establecidos para el presente proceso son adecuados, necesarios y proporcionales a la naturaleza, cuantía, riesgos y complejidad del contrato.

En razón a que se trata de un proceso de mínima cuantía para la adquisición de una planta eléctrica, los requisitos habilitantes se limitarán a las condiciones estrictamente necesarias para verificar la capacidad jurídica y técnica del oferente, evitando exigencias que puedan resultar desproporcionadas o limitar injustificadamente la participación de potenciales oferentes.

Con fundamento en lo previamente expuesto se logró establecer que es licito el objeto del presente proceso de contratación, por tal razón no contraviene normas de carácter público y el mismo existe en el comercio encontrándose determinado en su género.

Por consiguiente, el presente proceso de contratación está dirigido a la **ADQUISICIÓN DE UNA PLANTA ELECTRICA PARA LA FUERZA DE TAREA OMEGA, UNIDAD CENTRALIZADA PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL FLORENCIA, PARA LA VIGENCIA 2026**, de conformidad con lo previsto en el artículo 905 del Código de Comercio, así:

> *"(…) <DEFINICIÓN DE COMPRAVENTA>. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.*
>
> *Cuando el precio consista parte en dinero y parte en otra cosa, se entenderá permuta si la cosa vale más que el dinero, y venta en el caso contrario.*
>
> *Para los efectos de este artículo se equipararán a dinero los títulos valores de contenido crediticio y los créditos comunes representativos de dinero. (…)"*

Al respecto, es importante señalar que el futuro contratista será responsable del personal idóneo que emplee para realizar el envío y entrega de los elementos contratados, para lo cual se prevén en este estudio previo, los amparos y pólizas exigibles en el contrato que aseguren la calidad de los bienes y/o elementos e indemnizaciones laborales.

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del proceso de selección, y son bienes que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL FLORENCIA, tienen la capacidad jurídica para contratar la adquisición requerida que cumplan con la necesidad de la Unidad beneficiaria; así mismo, está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y poderlos hacer exigibles a los posibles oferentes, dentro del proceso.

Por lo anterior, son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 0997 de 2026.

9. ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y OFERTA

¿QUIÉN VENDE?

La CENAC REGIONAL FLORENCIA, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

a. **Persona Natural:** Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.
b. **Persona jurídica**: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

A continuación, se realiza el análisis del comportamiento histórico de la demanda y oferta de los últimos tres años de la CENAC REGIONAL FLORENCIA de acuerdo al **modelo de abastecimiento estratégico (MAE)**: Versión: 04 Código**: CCE-EMAE-MA-02 Fecha: 05 DE MARZO DE 2024**, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente 2024 y su herramienta de visualización para el análisis de demanda y análisis de oferta.

9.1. ANÁLISIS DEMANDA

El análisis de la demanda tiene como propósito identificar y comprender el comportamiento histórico de las entidades estatales frente a la adquisición de bienes de características iguales o similares al objeto del presente proceso, con el fin de establecer patrones de contratación, condiciones técnicas, modalidades de selección, cantidades adquiridas, valores contratados, proveedores y demás variables relevantes que permitan a la Entidad contar con información suficiente para estructurar adecuadamente el proceso de contratación.

De conformidad con los lineamientos del **Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE** y las orientaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el análisis de la demanda constituye un elemento fundamental de la planeación contractual, en la medida en que permite conocer cómo las entidades públicas han atendido necesidades similares, identificar comportamientos recurrentes del mercado y utilizar dicha información como referente para la definición de las condiciones técnicas, económicas y comerciales del proceso.

Para el presente caso, el análisis se orienta a identificar antecedentes de contratación relacionados con la **adquisición de plantas eléctricas, grupos electrógenos o equipos de generación y respaldo de energía**, procurando que los procesos seleccionados presenten características técnicas y económicas comparables con la necesidad institucional, particularmente en cuanto a capacidad de generación, tipo de combustible, configuración, características del equipo y finalidad de la adquisición.

La revisión de la demanda histórica permitirá analizar, entre otros aspectos, **qué entidades han adquirido bienes similares, qué cantidades han contratado, cuáles han sido las especificaciones técnicas requeridas, qué valores han sido contratados, qué modalidades de selección han utilizado, cuáles han sido las condiciones de entrega y garantía y qué proveedores han participado en dichos procesos**.

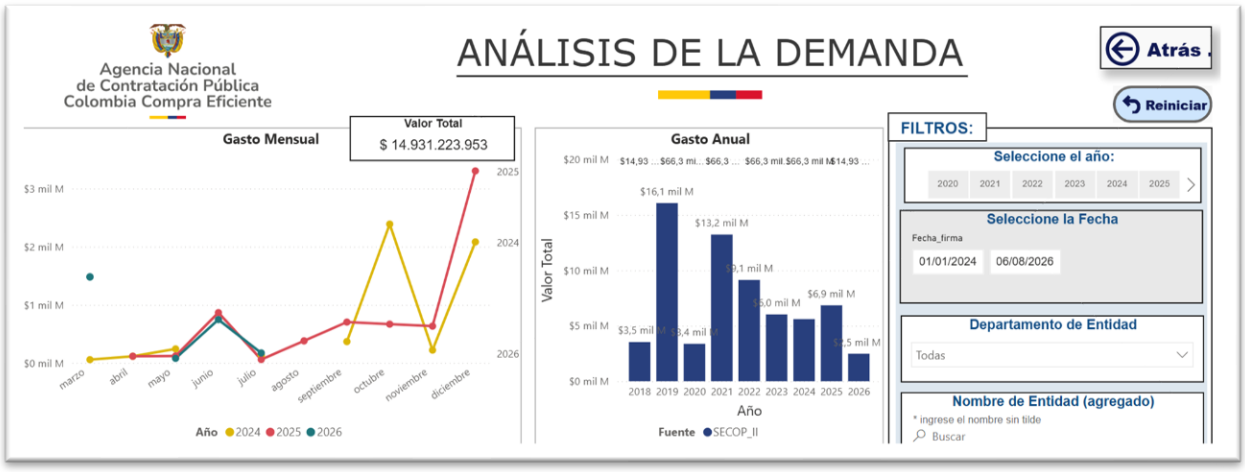
Así mismo, se tendrá en cuenta la información disponible en el **Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II**, así como otras fuentes oficiales de información, priorizando antecedentes recientes y técnicamente comparables. La información recopilada será objeto de análisis y depuración, teniendo en cuenta las diferencias que puedan existir entre los equipos consultados en materia de potencia, marca, tecnología, accesorios, garantía, transporte, condiciones comerciales e impuestos, con el propósito de evitar comparaciones que no resulten representativas.

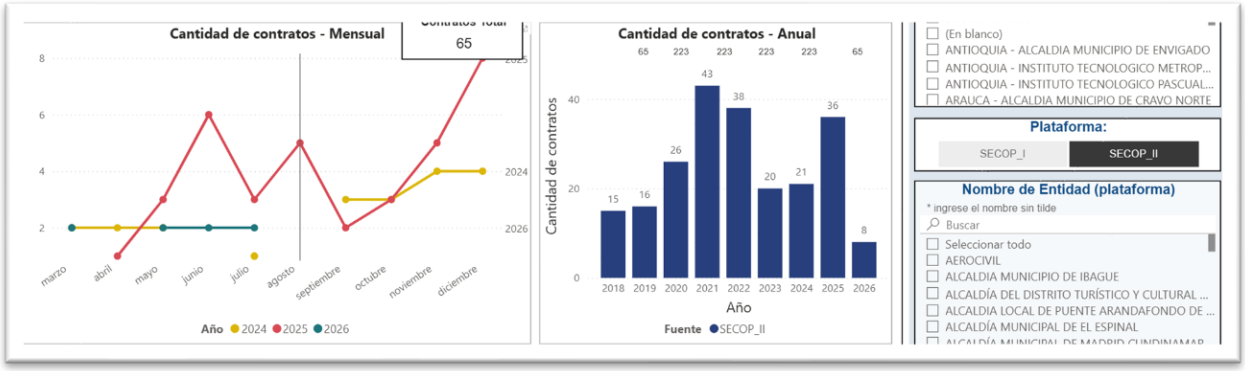
En consecuencia, el análisis de la demanda permitirá establecer un referente histórico del comportamiento de las entidades públicas frente a la adquisición de equipos de generación eléctrica y constituirá un insumo para la posterior definición de las **condiciones técnicas, comerciales y económicas del presente proceso MC-060-CENACFLORENCIA-2026**, así como para la determinación razonable del presupuesto oficial y la identificación de las condiciones que favorezcan la participación de potenciales proveedores.

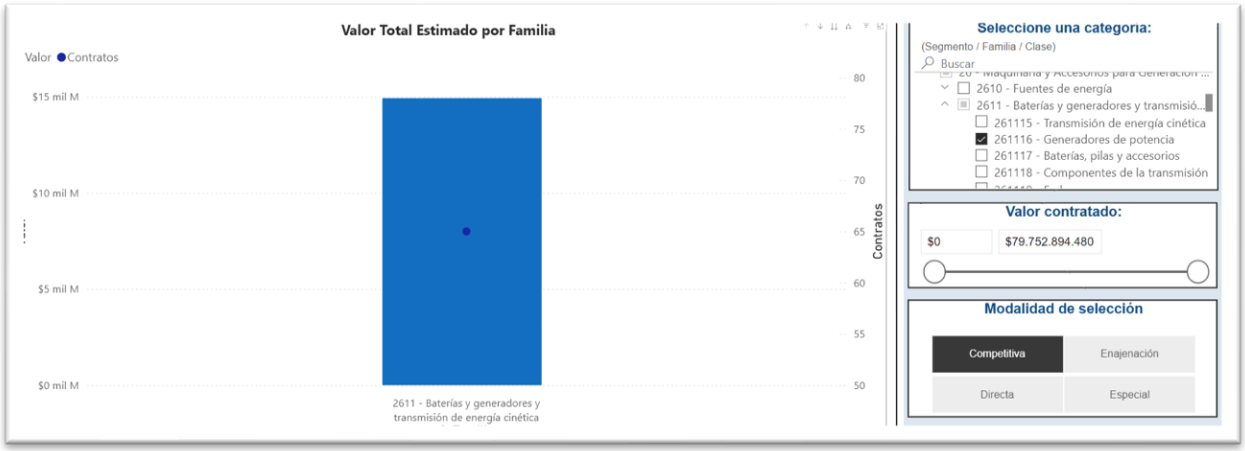
Los códigos UNSPSC consultados son:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
26 - Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611 - Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261116 - Generadores de potencia	26111600 - Generadores de potencia

Se hace la búsqueda hasta **CLASE,** pues la plataforma solo permite la consulta hasta dicho nivel.

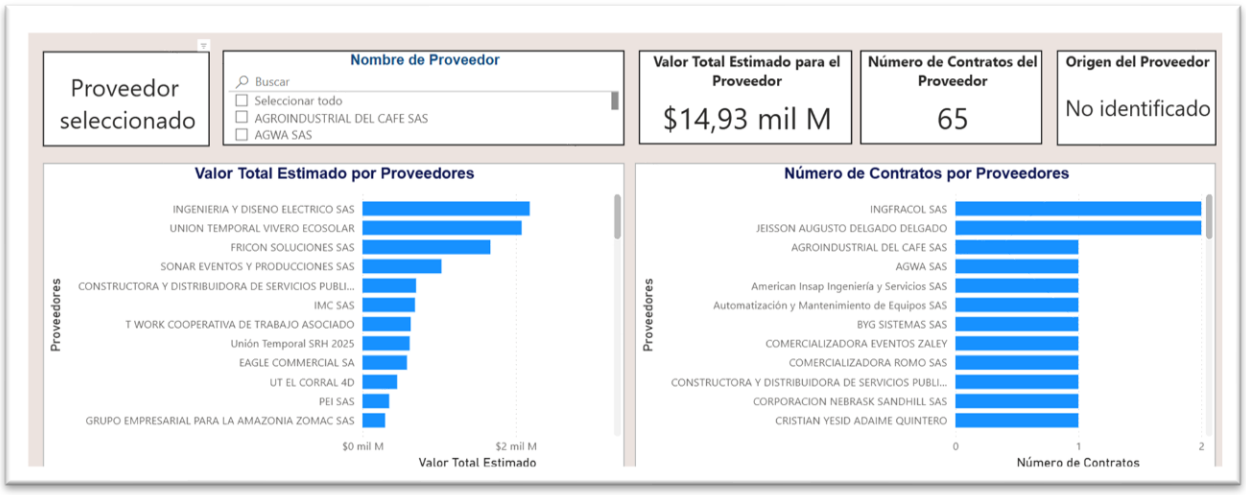


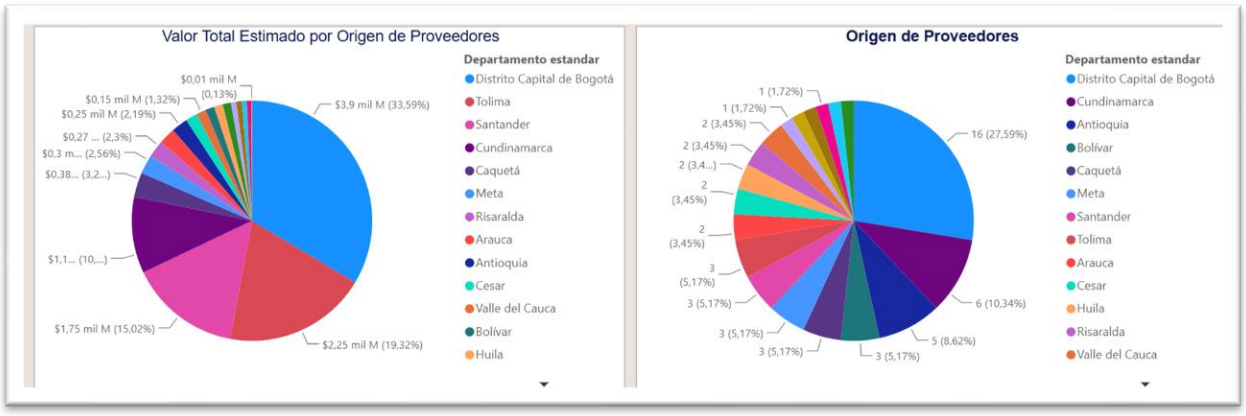


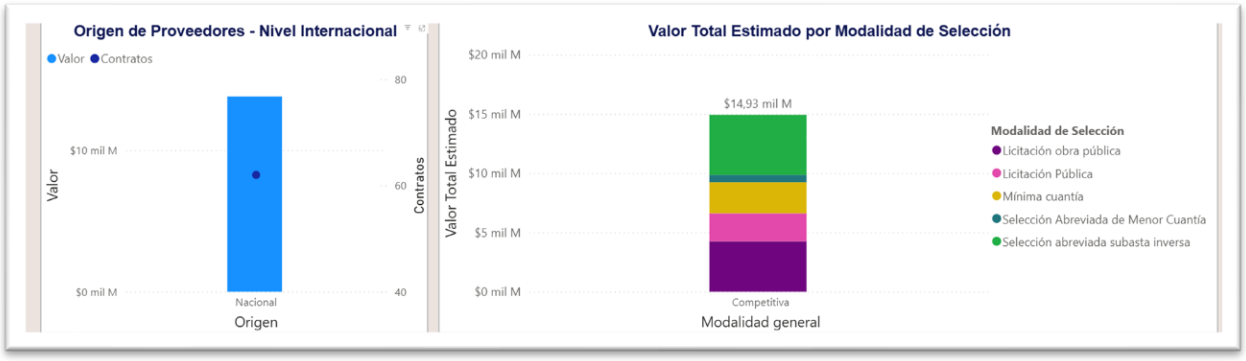


Comportamiento contratacion por Bienes y Servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			2026		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
2611 - Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	21	$5.603.069.096	37,53%	36	$6.850.119.962	45,88%	8	$2.478.034.895	16,60%
Total	**21**	**$5.603.069.096**	**37,53%**	**36**	**$6.850.119.962**	**45,88%**	**8**	**$2.478.034.895**	**16,60%**







De acuerdo con la consulta realizada en el **Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE**, utilizando el código **UNSPSC 261116 – Generadores de potencia**, para el período comprendido entre el **1 de enero de 2024 y el 6 de agosto de 2026**, se identificaron **65 contratos** registrados en SECOP II, por un valor acumulado de **$14.931.223.953**.

Los resultados evidencian la existencia de **demanda pública reciente y recurrente de generadores de potencia**, con contratación registrada durante las vigencias 2024, 2025 y 2026, así como participación de múltiples proveedores y empresas ubicadas en diferentes regiones del país. Lo anterior permite establecer que existe un

mercado activo para este tipo de bienes y que la oferta no se encuentra concentrada exclusivamente en un ámbito territorial.

No obstante, debe precisarse que la información corresponde al universo de contratación asociado al código **261116 – Generadores de potencia**, por lo que los valores y contratos identificados comprenden equipos con diferentes características, capacidades y condiciones comerciales. En consecuencia, estos resultados se utilizan como **referente general del comportamiento de la demanda**, y no como antecedente directo para determinar el precio de la planta eléctrica objeto del presente proceso.

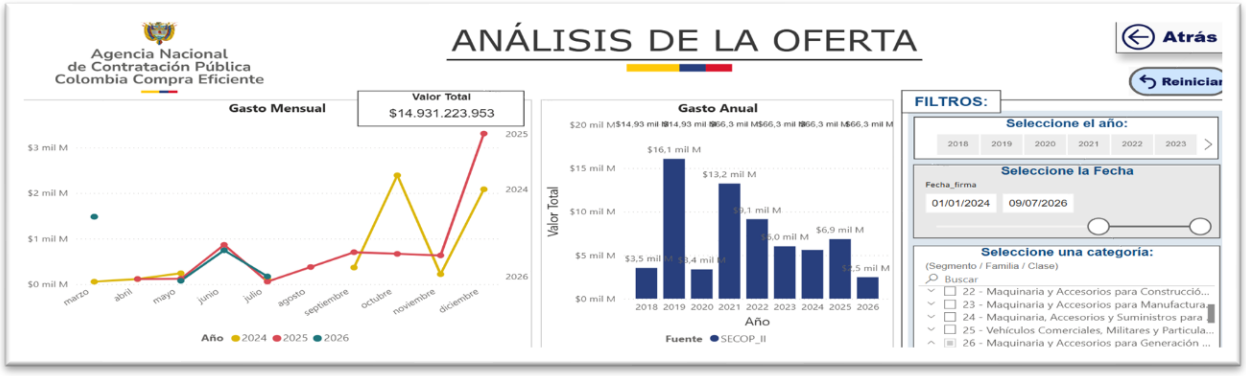
Para efectos de la estructuración económica, se deberán considerar de manera prioritaria los antecedentes que presenten características técnicas y comerciales comparables con la **planta eléctrica diésel de 45 KVA Prime / 50 KVA Standby** requerida por la Entidad.

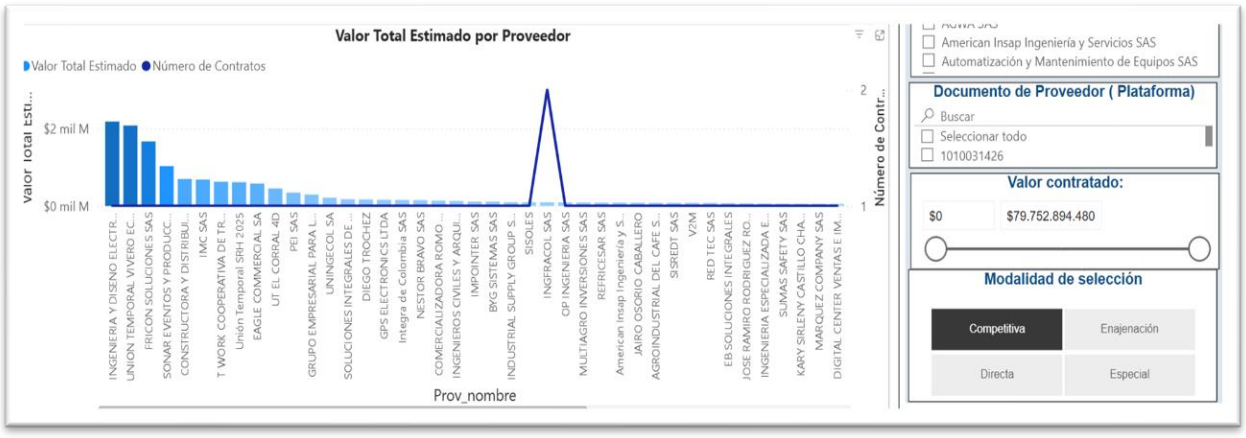
Conclusión: La consulta realizada permite evidenciar un mercado público activo, con contratación reciente y pluralidad de proveedores para bienes relacionados con la generación de potencia, constituyéndose en un referente favorable para la adquisición requerida por la Fuerza de Tarea Omega.

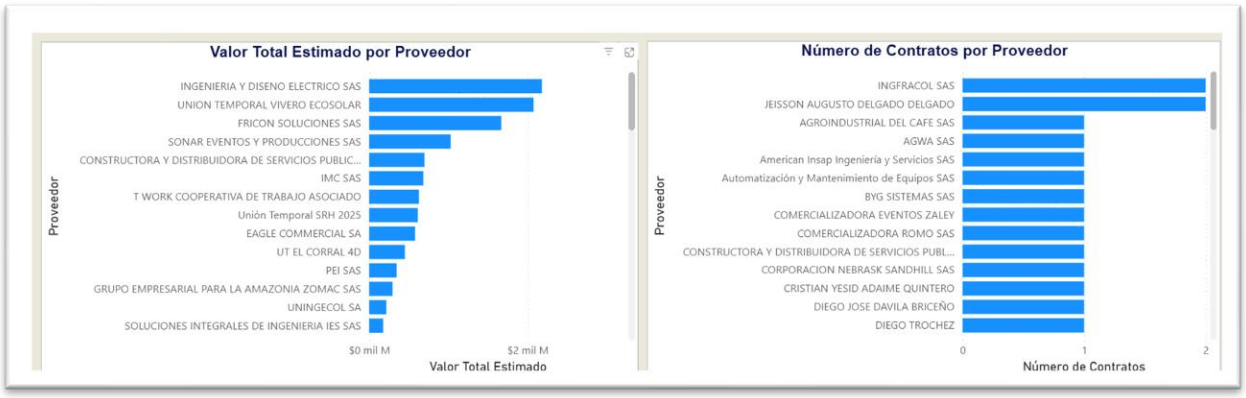
9.2. ANÁLISIS OFERTA

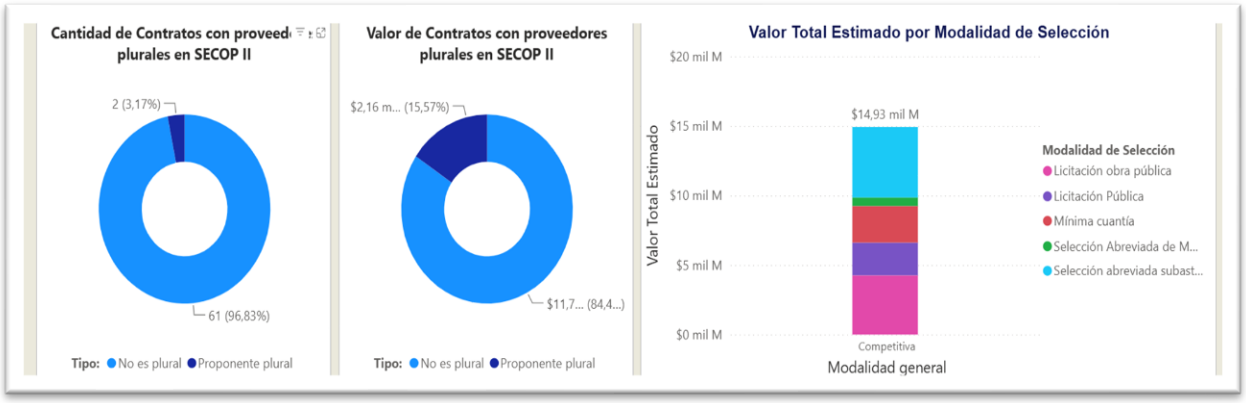
Los códigos UNSPSC consultados son:

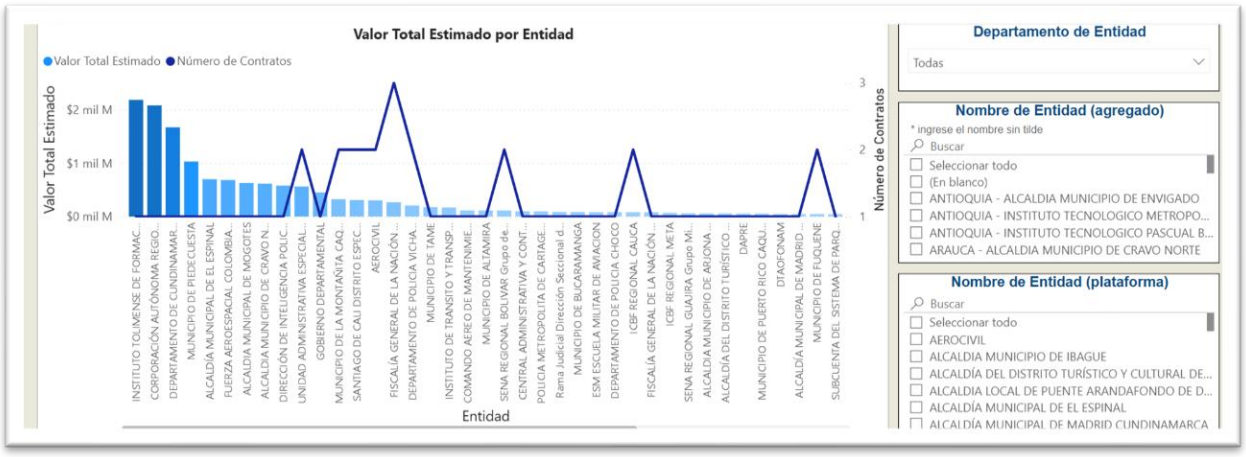
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
26 - Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	2611 - Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	261116 - Generadores de potencia	26111600 - Generadores de potencia




Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
$2 mil M
$0 mil M
Prov_nombre
American Insap Ingeniería y Servicios SAS
Automatización y Mantenimiento de Equipos SAS
Documento de Proveedor (Plataforma)
Buscar
Seleccionar todo
1010031426
Valor contratado:
$0
$79.752.894.480
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial


Valor Total Estimado por Proveedor
INGENIERIA Y DISENO ELECTRICO SAS
UNION TEMPORAL VIVERO ECOSOLAR
FRICON SOLUCIONES SAS
SONAR EVENTOS Y PRODUCCIONES SAS
CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA DE SERVICIOS PUBLIC...
IMC SAS
T WORK COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
Unión Temporal SRH 2025
EAGLE COMMERCIAL SA
UT EL CORRAL 4D
PEI SAS
GRUPO EMPRESARIAL PARA LA AMAZONIA ZOMAC SAS
UNINGECOL SA
SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA IES SAS
Proveedor
$0 mil M
$2 mil M
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
INGFRACOL SAS
JEISSON AUGUSTO DELGADO DELGADO
AGROINDUSTRIAL DEL CAFE SAS
AGWA SAS
American Insap Ingeniería y Servicios SAS
Automatización y Mantenimiento de Equipos SAS
BYG SISTEMAS SAS
COMERCIALIZADORA EVENTOS ZALEY
COMERCIALIZADORA ROMO SAS
CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA DE SERVICIOS PUBL...
CORPORACION NEBRASK SANDHILL SAS
CRISTIAN YESID ADAIME QUINTERO
DIEGO JOSE DAVILA BRICEÑO
DIEGO TROCHEZ
Proveedor
0
1
2
Número de Contratos


Cantidad de Contratos con proveed... plurales en SECOP II
2 (3,17%)
61 (96,83%)
Tipo: No es plural Proponente plural
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
$2,16 m... (15,57%)
$11,7... (84,4...)
Tipo: No es plural Proponente plural
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
$20 mil M
$15 mil M
$10 mil M
$5 mil M
$0 mil M
Valor Total Estimado
$14,93 mil M
Competitiva
Modalidad general
Modalidad de Selección
Licitación obra pública
Licitación Pública
Mínima cuantía
Selección Abreviada de M...
Selección abreviada subast...



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			2026		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
2611 - Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	21	$5.603.069.096	37,53%	36	$6.850.119.962	45,88%	8	$2.478.034.895	16,60%
Total	**21**	**$5.603.069.096**	**37,53%**	**36**	**$6.850.119.962**	**45,88%**	**8**	**$2.478.034.895**	**16,60%**

Para analizar la oferta del mercado relacionado con el bien objeto del presente proceso, se realizó consulta en el **Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE**, tomando como referencia el código **UNSPSC 261116 – Generadores de potencia**, correspondiente a la familia **2611 – Baterías y generadores y transmisión de energía cinética**.

La consulta, realizada para el período comprendido entre el **1 de enero de 2024 y el 6 de agosto de 2026**, identificó **65 contratos por un valor total de $14.931.223.953**, correspondientes a **63 proveedores**, lo que evidencia la existencia de una oferta amplia y activa de bienes asociados a la generación de potencia en el mercado de contratación pública.

El comportamiento por vigencia muestra que en **2024** se registraron 21 contratos por **$5.603.069.096 (37,53 %)**; en **2025**, 36 contratos por **$6.850.119.962 (45,88 %)**; y en **2026**, 8 contratos por **$2.478.034.895 (16,60 %)**. Estos resultados evidencian continuidad en la oferta y participación de diferentes proveedores durante las vigencias analizadas.

Así mismo, la consulta evidencia **pluralidad de proveedores**, aunque la mayor parte de los contratos corresponde a proveedores no plurales. Se identifican **61 contratos (93,83 %)** asociados a proveedores no plurales y **2 contratos (3,17 %)** con proveedor plural, aspecto que debe interpretarse como una característica del universo consultado y no como una restricción del mercado.

En cuanto a los proveedores identificados, se observa participación de empresas dedicadas a la comercialización, distribución y suministro de equipos relacionados con generación eléctrica, provenientes de diferentes zonas del país. Lo anterior permite establecer que la oferta del mercado **trasciende el ámbito local y presenta alternativas de abastecimiento a nivel nacional**.

En consecuencia, el análisis realizado permite concluir que **existe oferta suficiente y diversificada de generadores de potencia en el mercado nacional**, circunstancia favorable para la adquisición de la planta eléctrica requerida. No obstante, para efectos de determinar la oferta económicamente comparable, deberán

priorizarse aquellos proveedores que comercialicen equipos con características técnicas equivalentes a la **planta diésel de 45 KVA Prime / 50 KVA Standby** requerida por la Entidad.

Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, consulta UNSPSC 261116 – Generadores de potencia, período 2024–2026.

¿QUIÉN VENDE?

La CENAC REGIONAL FLORENCIA, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la ejecución del contrato a celebrar.

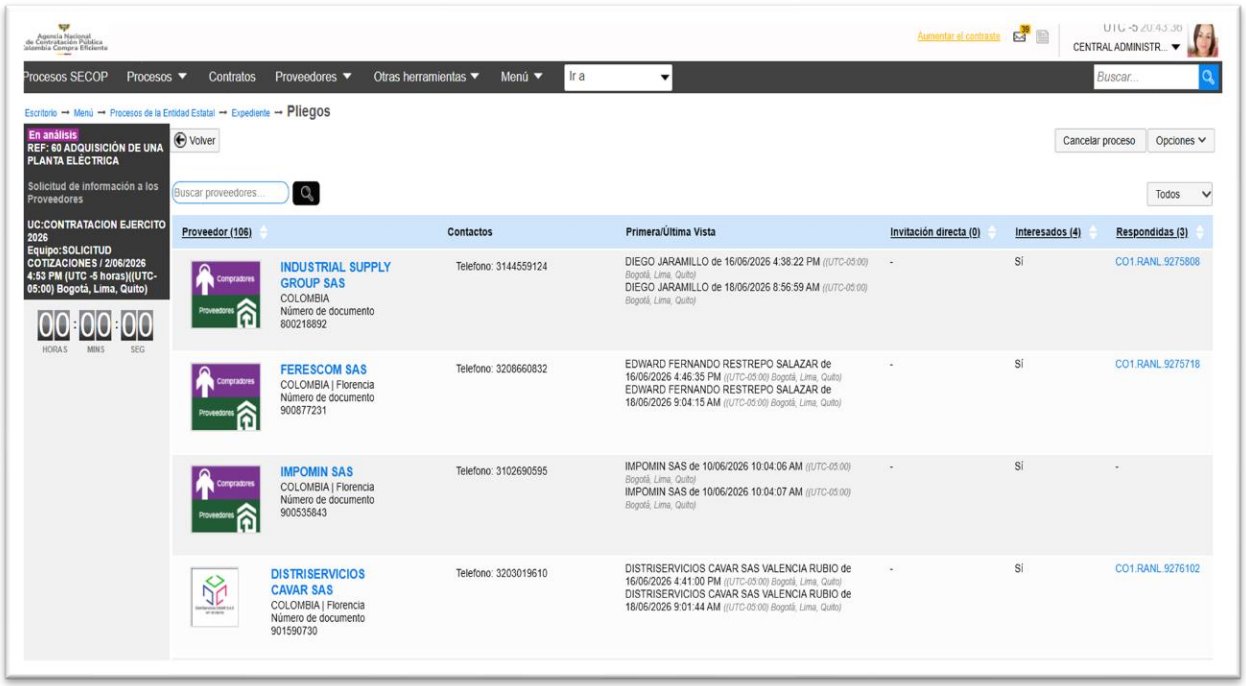
a. **Persona Natural:** Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.

b. **Persona jurídica:** La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

- **Posibles oferentes**

Para dar alcance a la necesidad que se pretende satisfacer existen posibles o potenciales oferentes a nivel nacional cuya actividad económica u objeto social está directamente relacionada con el objeto del presente proceso y los cuales de acuerdo con la información registrada en el SECOP II han participado o resultado adjudicatarios de contratos con características similares al presente objeto contractual, cabe mencionar que se destacan por contratar con el estado continuamente bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas establecidas para la contratación estatal.

A continuación, se listan algunos de los 106 posibles oferentes cuyas características y/o perfil se ajusta al objeto contractual, así:



Así mismo, por las consultas realizadas se evidencia que no es un mercado cerrado y que proveedores de diferentes regiones del país pueden suministrar lo requerido, cumpliendo en plazos de ejecución y con precios competitivos, por lo cual se minimiza el riesgo de oferta para la entidad, constituyendo un mercado flexible y de fácil consecución.

No obstante, si bien es cierto que el mercado es amplio para este sector, se toma una muestra de Catorce (14) posibles oferentes, teniendo en cuenta la participación contractual en el Secop II:

N°	NOMBRE O RAZON SOCIAL EMPRESA	NIT	CIUDAD
1	DISTRISERVICIOS CAVAR S.A.S.	901590730-7	Florencia Caquetá
2	FERESCOM S.A.S.	900877231-3	Florencia Caquetá
3	INDUSTRIAL SUPPLY GROUP S.A.S.	800218892-2	Bogotá
4	PLANTAS ELECTRICAS Y SOLUCIONES ENERGETICAS SAS	800036354-1	Bogotá
5	SUMINISTROS INDUSTRIALES Y FERRETEROS S.A.S./SUMINDFER SAS	900561829	Bogotá
6	CONSORCIO ELECTRI BOBINADOS DEL VALLE	902013538	Valledupar
7	TERMO ENERGÍA SAS	900.052.569-6	Villavicencio
8	CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	901406206	Cali
9	YOLUK	901813725	Neiva
10	JUAN DE JESUS GALVIS ANAYA	13846973	Santa Rosa Del Sur
11	FRICON SOLUCIONES SAS	900272781-5	Bogotá
12	EAGLE AMERICA COMERCIAL SAS	900851625-9	Bogotá
13	GRUPO EMPRESARIAL PARA LA AMAZONIA ZOMAC	901077728 - 2	Florencia para el caqueta
14	UNINGECOL SAS	900176059-4	Bogotá

En el mercado nacional y regional existe variedad de empresas cuya razón social se relaciona directamente con el objeto contractual del presente proceso y que podrían participar en el para satisfacer la necesidad.

El tipo de mercado, del objeto contractual se caracteriza por comportase bajo las reglas de un mercado de competencia perfecta, pues interactúan muchos oferentes y muchos demandantes para determinar los niveles de oferta, demanda y precio, existe entrada y salida libre de participantes y la información es precisa; sin embargo desde el estudio de mercado, se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se le solicitó cotizaciones a posibles oferentes y se tiene conocimiento que existen empresas que pueden prestar los servicios adquirir.

9.3 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Por tratarse de un proceso de contratación de Mínima Cuantía el Comité Económico Evaluador acogiéndose al Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía publicado por Colombia Compra Eficiente, no se exigirán indicadores de capacidad financiera, ni de capacidad organizacional.

10. ANÁLISIS ECONÓMICO

10.1 PRECIO HISTÓRICO

De acuerdo a los antecedentes, La Central Administrativa y Contable Regional Florencia, en cumplimiento de sus funciones como unidad ejecutora del presupuesto, realizó la revisión de los procesos contractuales adelantados en vigencias anteriores, con el propósito de identificar antecedentes relacionados con el objeto a contratar.

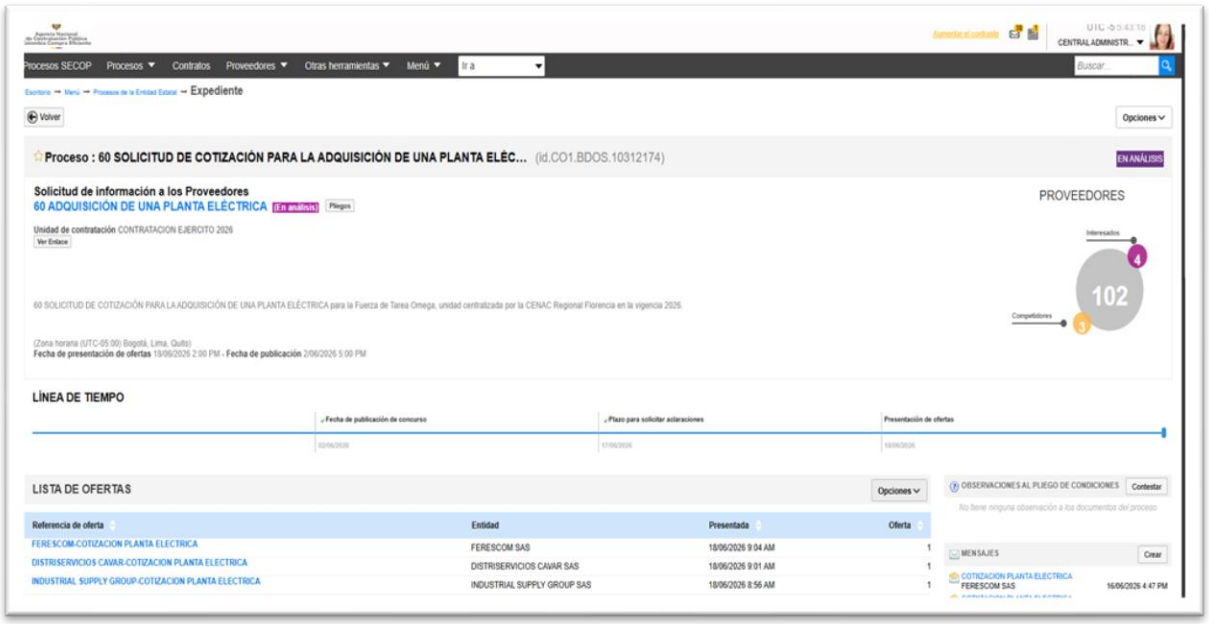
Como resultado de dicha consulta, no se evidenciaron procesos contractuales con características, alcance técnico y objeto similares al presente proceso, ejecutados por esta Central Administrativa y Contable en vigencias anteriores. En consecuencia, no se cuenta con antecedentes contractuales internos que permitan efectuar análisis comparativos respecto de precios, condiciones técnicas o condiciones de ejecución para este tipo de contratación, razón por la cual el estudio del sector se fundamentará en la información obtenida del mercado y demás fuentes

disponibles, de conformidad con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector – GEES Versión 2 del 15 de agosto de 2025, expedida por Colombia Compra Eficiente.

10.2. PRECIOS DE MERCADO

Con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado, el área de planes de la CENAC efectuó la respectiva solicitud de cotizaciones para la **"ADQUISICIÓN DE UNA PLANTA ELECTRICA PARA LA FUERZA DE TAREA OMEGA, UNIDAD CENTRALIZADA PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL FLORENCIA, PARA LA VIGENCIA 2026**".

La CENAC REGIONAL FLORENCIA utilizó la plataforma SECOP II, para solicitar información a los proveedores (solicitud de cotización), como se evidencia a continuación:



Las cotizaciones allegadas dentro del plazo y bajo las condiciones establecidas por la **CENAC Regional Florencia** fueron trasladadas al **Comité Técnico Estructurador**, con el propósito de verificar su correspondencia con las especificaciones técnicas requeridas para la adquisición de una (1) planta eléctrica destinada a la Fuerza de Tarea Omega – FUTOM.

Como resultado de la revisión efectuada, el Comité Técnico Estructurador otorgó **aval técnico favorable a las cuatro (4) cotizaciones recibidas**, mediante concepto emitido el **18 de agosto de 2026**, evidenciando que las propuestas fueron consideradas técnicamente acordes con las condiciones y especificaciones requeridas por la Entidad.

EMPRESA	NIT	FECHA COTIZACIÓN	MEDIO DE SOLICITUD	CONCEPTO TÉCNICO	FECHA AVAL TENICO
DISTRISERVICIOS CAVAR S.A.S.	901590730-7	16/06//2026	SECOP II	**AVALADO**	**24/08/2026**
FERESCOM S.A.S.	900877231-3	16/06//2026			
INDUSTRIAL SUPPLY GROUP S.A.S.	800218892-2	16/06//2026			
PLANTAS ELECTRICAS Y SOLUCIONES ENERGETICAS SAS	800036354-1	20/06//2026	CORREO ELECTRÓNICO		

AVAL DE COTIZACIONES

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
FUERZA DE TAREA OMEGA

Al contestar, cite este número

Radicado N°2026787026979543: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-FUTOM-AYU

Florencia Caquetá, 24 de agosto del 2026

Señor
CR. MIGUEL ANGEL OLAYA MURCIA
Jefe de Estado Mayor FUTOM o quien haga sus veces en el cargo

Gerente de Proyecto

Referencia: **PROCESO DE MC-060-CENACFLORENCIA-2026, CUYO OBJETO ES EL "ADQUISICIÓN DE UNA PLANTA ELECTRICA PARA LA FUERZA DE TAREA OMEGA, UNIDAD CENTRALIZADA PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL FLORENCIA, PARA LA VIGENCIA 2026".**

Asunto: Aval de Cotizaciones

Con toda atención me dispongo a manifestar al señor Gerente del Proyecto, conforme al designio a mi encomendado; que de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas para el proceso de contratación referente, las cotizaciones suministradas por las firmas: **DISTRISERVICIOS CAVAR S.A.S., FERESCOM S.A.S., INDUSTRIAL SUPPLY GROUP S.A.S. y PLANTAS ELECTRICAS Y SOLUCIONES ENERGETICAS SAS,** cumplen con cada uno de los requerimientos y especificaciones dentro del objeto técnico, las cuales servirán para realizar el correspondiente estudio de mercado.

Sin más sobre el particular y renovando mi vocación de servicio me suscribo siempre atento y respetuosamente a usted;

SS. JUAN GABRIEL QUINTERO ZAPATA
Ayudante de Comando
Comité Técnico Estructurador

Florencia- Caquetá
futom@ejercito.mil.co

PÚBLICA

En consecuencia, se cuenta con **cuatro (4) referencias comerciales técnicamente avaladas**, provenientes de diferentes potenciales proveedores. Esta información constituye un insumo relevante para la determinación del valor estimado del proceso, toda vez que permite comparar precios de mercado correspondientes al bien requerido por la Entidad.

Para efectos del análisis económico, los valores cotizados serán objeto de comparación, verificando que correspondan a **la misma unidad de medida, características técnicas, condiciones de entrega, garantías, impuestos y demás componentes que incidan en el precio**, con el fin de establecer una referencia económica objetiva y razonable para la adquisición.

ESPACIO EN BLANCO INTENCIONAL

PANTALLAZO DE VERIFICACIÓN DEL RUES (REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL https://www.rues.org.co

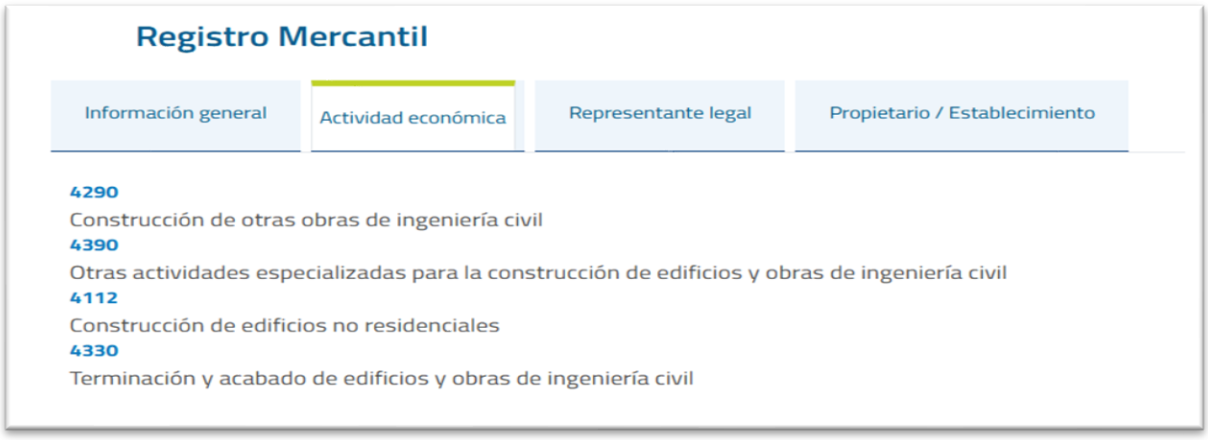
1. **DISTRISERVICIOS CAVAR S.A.S.**





2. **FERESCOM S.A.S**



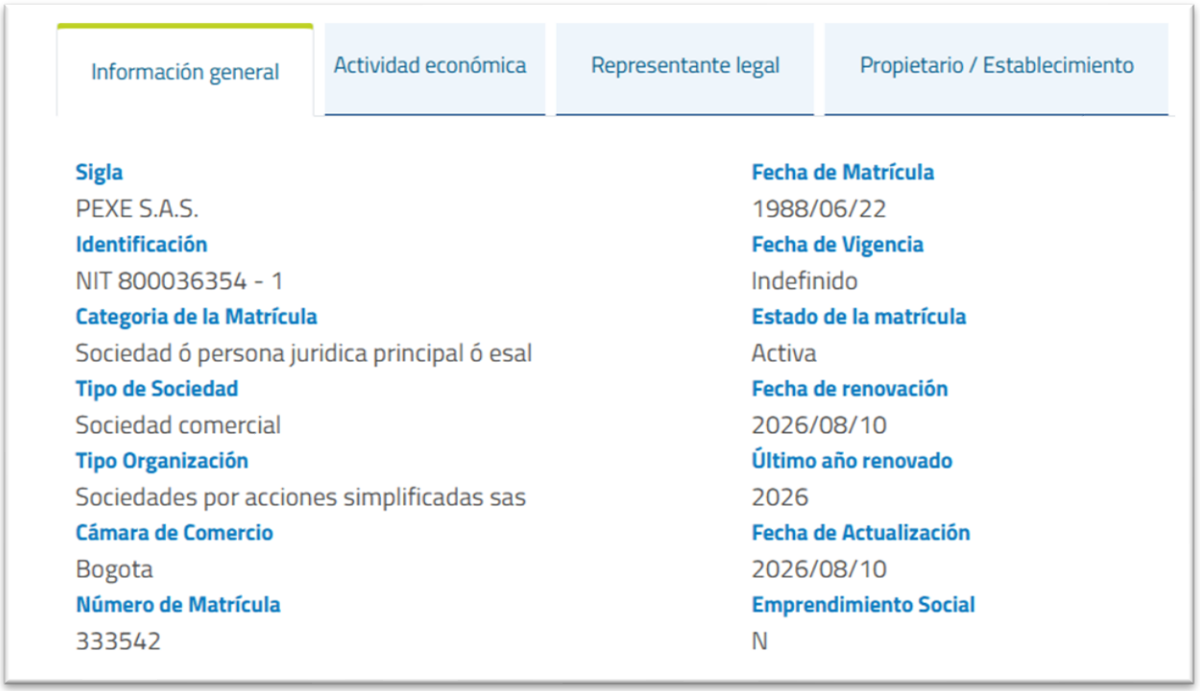


3. INDUSTRIAL SUPPLY GROUP SAS





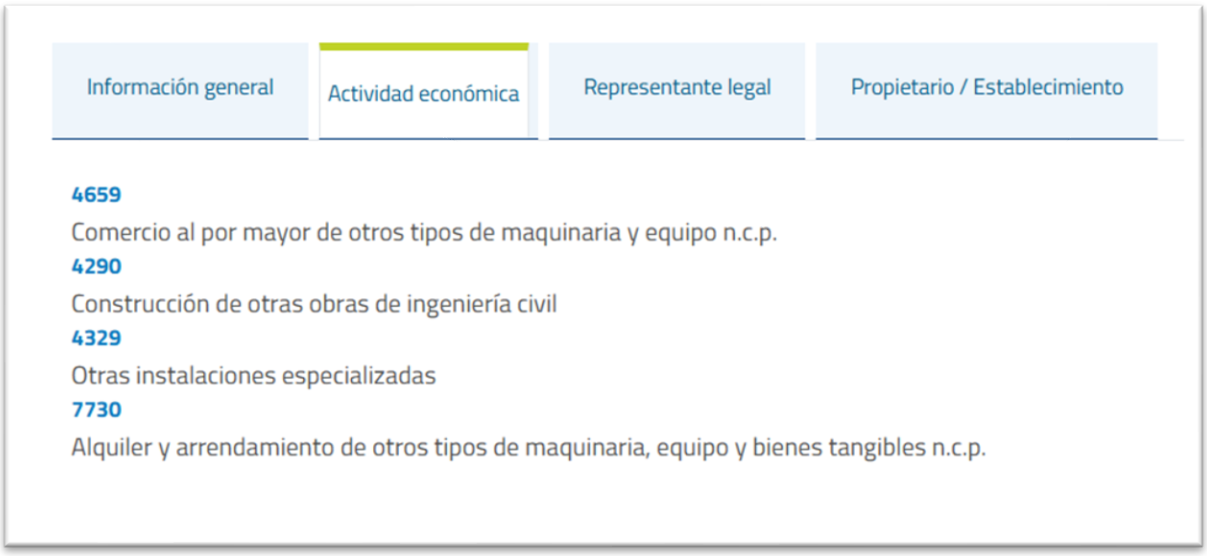
4. PLANTAS ELECTRICAS Y SOLUCIONES ENERGETICAS SAS



Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Sigla
PEXE S.A.S.
Identificación
NIT 800036354 - 1
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
333542

Fecha de Matrícula
1988/06/22
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/08/10
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/08/10
Emprendimiento Social
N



Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4659
Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
4290
Construcción de otras obras de ingeniería civil
4329
Otras instalaciones especializadas
7730
Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.

NOTA: De conformidad con el artículo 5, numeral 5, de la Ley 1258 de 2008, las Sociedades por Acciones Simplificadas – S.A.S. pueden establecer en sus estatutos una enunciación clara y completa de sus actividades principales o disponer que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita. En este último caso, su capacidad no se encuentra restringida a una actividad económica específica. En consecuencia, para efectos del análisis de los potenciales proveedores, la verificación de la capacidad jurídica de una S.A.S. no deberá limitarse exclusivamente a la actividad económica reportada mediante códigos CIIU, sino que deberá revisarse integralmente el objeto social contenido en el certificado de existencia y representación legal, así como las demás condiciones jurídicas y técnicas exigidas para la ejecución del objeto contractual.

10.3. ESTUDIO DE MERCADO

Se realizó el siguiente análisis del mercado con Cuatro (4) cotizaciones y el precio histórico, con ello, se calculó el precio de referencia:

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	HISTORICO ACTUALIZADO 2026	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	COTIZACION 4
						DISTRISERVICIOS CAVAR S.A.S.	FERESCOM S.A.S.	INDUSTRIAL SUPPLY GROUP S.A.S.	PLANTAS ELECTRICAS Y SOLUCIONES ENERGETICAS SAS
						VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
A-02-02-02-008-007 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)									
1	26111600	Planta eléctrica diésel de 45 KVA Especificaciones técnicas: Potencia: Prime de 45 KVA / 36 KW y Standby de 50 KVA / 40 KW - Voltaje: 220V Frecuencia nominal: 60HZ - Factor de potencia: 0.8 - Motor: 4 cilindros en línea Ciclo: 4 tiempos Aspiración natural Velocidad: 1800 RPM Arranque: Eléctrico Alternador: trifásico sin escobillas de 4 polos - Aislamiento: H - Regulador AVR: SX460 - Protección: IP22 Sistema de control: Digital - Controlador: DSE6120 -Cabina insonora	SERVICIO	1	N/A	$ 114.478.000,00	$ 115.251.500,00	$ 113.585.500,00	$ 40.995.500,00

10.3.1. PRECIO DE REFERENCIA

Para el precio de referencia se tuvieron en cuenta los siguientes criterios y las siguientes formulas estadistas:

DESVIACION	COEFICIENTE DE VARIACION	MEDIA GEOMETRICA
$s = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(x_i - \bar{x})^2}{n-1}}$	$CV = \frac{\sigma}{\mu} \cdot 100\%$ Donde: CV = Coeficiente de variación. σ = desviación estándar de la población. μ = media aritmética de la población.	$\bar{X}_G = \sqrt[n]{X_1 * X_2 * X_3 \ldots * X_n}$
PROMEDIO	**MEDIANA**	**OTRAS**
$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^{n} x_i}{n}$	$Me = L_i + \frac{\frac{n}{2} - F_{i-1}}{f_i} \cdot a_i$	MENOR VALOR DE LAS COTIZACIONES

a) **MENOR VALOR UNITARIO** entre los precios cotizados y precio histórico
b) **PROMEDIO VALOR UNITARIO** entre los precios cotizados y precio histórico
c) **MEDIANA PRECIO UNITARIO:** entre los precios cotizados y precio histórico
d) **MEDIA GEOMÉTRICA PRECIO UNITARIO** entre los precios cotizados y precio histórico

e) **DESVIACIÓN ESTÁNDAR** se determina entre el MENOR VALOR UNITARIO y el MEDIA GEOMÉTRICA PRECIO UNITARIO
f) **DISPERSIÓN** (coeficiente de variación relativa) se determina de la decisión de la DESVIACIÓN ESTÁNDAR y el **MEDIA GEOMÉTRICA PRECIO UNITARIO**

g) **PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA**: Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para los pliegos de condiciones (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

10.3.2. MÉTRICA UTILIZADA:

Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA.

Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del VALOR o PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA, se determina que:

- Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al **38%** se establece como criterio el MENOR VALOR UNITARIO.
- Cuando la variación de los datos es mayor al **38%** se establece como criterio el MEDIA GEOMÉTRICA PRECIO UNITARIO

❖ Teniendo en cuenta que la dispersión de los precios cotizados es moderada-alta se establece el **38%** como punto de referencia para la métrica a utilizar, con ello, se pretende proteger el presupuesto de la Entidad y ajustar los precios a la realidad de acuerdo a la situación económica del país.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	METRICAS UTILIZADAS							
		(1) MENOR VALOR	(2) PROMEDIO UNITARIO	(3) MEDIANA	(4) MEDIA GEOMETRICA	(5) DESVIACIÓN ESTANDAR (ENTRE 1 Y 4)	(6) % DISPERSIÓN (5/4)	CRITERIO	VALOR DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA (REDONDEADO)
A-02-02-02-008-007 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)									
1	Planta eléctrica diésel de 45 KVA Especificaciones técnicas: Potencia: Prime de 45 KVA / 36 KW y Standby de 50 KVA / 40 KW - Voltaje: 220V Frecuencia nominal: 60HZ - Factor de potencia: 0.8 - Motor: 4 cilindros en línea Ciclo: 4 tiempos Aspiración natural Velocidad: 1800 RPM Arranque: Eléctrico Alternador: trifásico sin escobillas de 4 polos - Aislamiento: H - Regulador AVR: SX460 - Protección: IP22 Sistema de control: Digital - Controlador: DSE6120 -Cabina insonora	$ 40.995.500,00	$ 96.077.625,00	$ 114.031.750,00	$ 88.533.355,64	$ 33.614.340,09	38%	MENOR VALOR	$ 40.995.500,00

Nota: Con el fin de dar cumplimiento al numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 se revisarán las ofertas económicas y se **verificará que la de menor precio** cumpla con las condiciones de la invitación pública.

En caso de que ésta no cumpla, se verificará la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

De otra parte, el anterior análisis de precios de los bienes se considerará como **fijos y firmes**, por ende, serán de carácter **obligatorio** para las partes en la cuantificación del contrato y, en consecuencia, será de carácter obligatorio durante la totalidad del período de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar este condicionamiento contractual.

10.4. PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR

De acuerdo con la necesidad identificada por la Fuerza de Tarea Omega – FUTOM y con base en el Plan de Necesidades, se establece como cantidad mínima a adquirir **una (1) planta eléctrica diésel de 45 KVA Prime / 50 KVA Standby**, con las características técnicas definidas por la Entidad.

La cantidad requerida corresponde a la necesidad real e identificada de la unidad beneficiaria, por lo cual **no se contempla la adquisición de unidades adicionales ni la conformación de una bolsa de bienes**, toda vez que el objeto contractual está orientado a satisfacer una necesidad específica y determinada.

10.5. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD.

De acuerdo con la necesidad identificada por la **Fuerza de Tarea Omega – FUTOM** y el Plan de Necesidades, el presente proceso contempla la adquisición de **una (1) planta eléctrica diésel de 45 KVA Prime / 50 KVA Standby**, destinada a atender los requerimientos de respaldo energético de la unidad.

La adquisición de la unidad prevista permite **cubrir en su totalidad la necesidad identificada**, asociada a las interrupciones del suministro de energía eléctrica que afectan el desarrollo de las actividades institucionales y el funcionamiento de los equipos eléctricos y de cómputo requeridos para el cumplimiento de la misión.

En consecuencia, la cantidad proyectada de **una (1) planta eléctrica** resulta suficiente para satisfacer la necesidad actualmente identificada, sin contemplarse dentro del presente proceso la adquisición de unidades adicionales.

La cobertura de la necesidad se encuentra condicionada al cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad y a la entrega del equipo en las condiciones de calidad, funcionamiento, garantía y demás requisitos definidos en los documentos del proceso.

Por lo anterior, el presente proceso se encuentra estructurado para atender **el 100 % de la necesidad identificada**, correspondiente a una (1) planta eléctrica, de conformidad con el Plan de Necesidades de la vigencia 2026.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación está conformado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, Ley 1882 de 2018 y en especial por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado para este proceso no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad, el mismo se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de Selección de Mínima Cuantía

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que el objeto de la contratación no corresponde a ningún otro procedimiento contractual, atendiendo a la regla general señalada por la ley, garantizando la libre concurrencia y transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

> ***"(…) 5. Contratación mínima cuantía.*** *<Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
> *c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
> *d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

PARÁGRAFO 1o. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

PARÁGRAFO 2o. *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003. (…)" (Sic)*

MODALIDAD DE CONTRATACION	APLICA
LICITACION PÚBLICA	
SELECCIÓN ABREVIADA	
MÍNIMA CUANTÍA	**X**
CONCURSO DE MERITOS	
CONTRATACIÓN DIRECTA	

11.1 NORMATIVA SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0997 de 2026, *la Entidad Estatal deberá elaborar los estudios previos para los procesos de contratación de mínima cuantía, los cuales deberán contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios
3. Las condiciones técnicas exigidas
4. El valor estimado del contrato y su justificación
5. El plazo de ejecución
6. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la contratación
7. Así como los demás componentes incorporados por el Decreto 0997 de 2026, entre ellos el análisis de las compras públicas sostenibles y la justificación de la proporcionalidad de los requisitos habilitantes, cuando resulten aplicables, de conformidad con los principios de planeación, selección objetiva y eficiencia de la contratación estatal. Igualmente, dentro de las condiciones técnicas podrán incorporarse criterios ambientales, sociales y de sostenibilidad, en los términos previstos por la normativa vigente

12. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el numeral 3, 4 y el Parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía", modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

"(…) 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, **dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas**.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. **iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme**

(…)

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional. (…)" (Sic) (Subrayado fuera del texto)

De acuerdo a lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, si el presupuesto del proceso de contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000,00), liquidados con base en la tasa de cambio que para el efecto determina el ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así:

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Teniendo en cuenta lo previamente expuesto, se logra evidenciar que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación es por el valor de **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($41.550.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO,** soportado bajo el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3726 del 08 de Abril de 2026, así las cosas, es viable la limitación de **Mipymes nacionales** colombianas con mínimo un (1) año de existencia, **cuando concurran los siguientes requisitos.**

1. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
2. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
3. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

CONFORME A LO ANTERIOR, SE PROCEDE A PLASMAR LOS REQUISITOS QUE DEBERÁ TENER EN CUENTA PARA ACREDITAR LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES, ASÍ: ***"(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.*** *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el* ***tamaño empresarial*** *establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante* ***certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.***
2. ***Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal*** *expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con ***la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015****, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la* ***copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.***

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto* ***no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas*** *(…)" (Sic) (*subrayado por fuera del texto)

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA expedirá un Aviso de Limitación o No Limitación a Mipyme, cuando aplique, indicando si en el proceso sólo podrán presentar oferta quienes ostenten la calidad de MIPYME COLOMBIANAS.

Las MIPYME que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas requeridas en la contratación y cuyo objeto social les permita ejecutar la Aceptación de Oferta a suscribir.

12.1. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito por medio físico o electrónico a través de la plataforma SECOP II.

12.1.1. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

11.1. Legalización de documentos otorgados en el exterior

(i) Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que

existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

(ii) Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

(iii) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

(iv) Legalizaciones.

a. Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.

12.2. Conversión de monedas

Los Proponentes extranjeros deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor de la TRM de la fecha de corte de los estados financieros.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros}

13. NORMATIVA APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" (Artículo 94. Transparencia en Contratación de Mínima Cuantía)
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1082 de 26 mayo 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Decreto 0997 del 04 de agosto de 2026 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la Compra Pública Sostenible, la caución para la

impugnación del Registro Único de Proponentes (RUP), la información sobre multas, sanciones, inhabilidades y actividad contractual, así como las cláusulas y compromisos anticorrupción y la verificación de listas restrictivas internacionales"

- Decreto 1070 del 26 de mayo de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa"
- Ley 1862 de 2017 "por la cual se establecen las normas de conducta del militar colombiano y se expide el código disciplinario militar"
- Ordenanza Departamental No. 022 del 28 de agosto de 2025 "Por medio del cual se modifica el Libro IV TITULO I, Contribuciones Departamentales; Libro IV Titulo II, Otras rentas y contribuciones departamentales; Libro V TITULO V, Devoluciones del Estatuto de Rentas Departamental y se compilan las ordenanzas 004, 009 y 019 del 2024"
- Decreto 0618 del 17 de junio de 2026 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación".
- Decreto 0287 de 2026 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación"
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
- Ley 2040 de fecha 27 julio 2020 "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones"
- Decreto No.680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
- Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 1860 de 2021 (Diciembre 24) "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
- Resolución No. 4223 del 2022, "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*".
- Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional).
- Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por el cual se modifica la Resolución 4130 de 2022 que "expide el Manual de Contratación y de Convenios"
- Decreto No. 0142 del 01 de febrero de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
- Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026.
- Manuales Colombia Compra Eficiente
- Decreto 0312 del 06 de abril de 2024 "por el cual se modifica el Decreto 2295 del 29 de diciembre de 2023 y se deroga los Decretos 102 y 163 del 2024
- Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"
- Manuales Colombia Compra Eficiente
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/circular_externa_unica_version_3_vf49.pdf
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique)
- Directiva Permanente No. 00000166 del 28 de julio de 2021 "Directiva Permanente del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios"
- Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes
- Demás normas que modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

14. ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.
Adicionalmente, las matrices de riesgo fueron elaboradas con base en la guía de la función pública para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Congruente con lo anterior, la probabilidad y el impacto de los riesgos fueron estructurados con base en las siguientes tablas:

TABLA DE PROBABILIDAD			
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.

TABLA DE IMPACTO		
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración)							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8 - 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2 - 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS SOCIALES O POLITICOS

No.	1		2	3
CLASE	GENERAL		GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIEGOS SOCIALES O POLITÍCOS		RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA
	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	CAMBIOS EN EL RÉGIMEN POLÍTICO O PRIORIDADES DEL GOBIERNO QUE AFECTEN EL	MODIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES QUE AFECTEN CONDICIONES DEL CONTRATO.	CAMBIOS ADMINISTRATIVOS O REESTRUCTURACIÓN

DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)			CONTRATO.		INSTITUCIONAL QUE GENEREN RETRASOS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		GENERACIÓN DE NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.		AJUSTES CONTRACTUALES	RETRASOS EN EJECUCIÓN
PROBABILIDAD		1	3	1	3
IMPACTO		1	4	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	7	4	6
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SEGUIMIENTO A POLÍTICAS PÚBLICAS Y LINEAMIENTOS GUBERNAMENTALES.	ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES INSTITUCIONALES APLICABLES.	SEGUIMIENTO A CAMBIOS ADMINISTRATIVOS E INSTITUCIONALES QUE PUEDAN AFECTAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	SEGUIMIENTO CONTINUO DEL ENTORNO POLÍTICO Y SOCIAL MEDIANTE COMITÉS Y SUPERVISIÓN, PARA ANTICIPAR Y MITIGAR RIESGOS.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIE NTO	PROBABILIDAD	1	3	1	4
	IMPACTO	1	4	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	2	6
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL ¿CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉS ESTRUCTURADO RES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉS ESTRUCTURADORE S Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉS ESTRUCTURADORE S Y GERENTE DE PROYECTO	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACIÓN	PLANEACIÓN	PLANEACIÓN-EJECUCIÓN	EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITORE O Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS REGULATORIOS

Nº		**1**
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		PLANEACION- SELECCIÓN- CONTRATACION- EJECUCION
TIPO		REGULATORIO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIOS EN NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CUALQUIERA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		NECESIDAD DE MODIFICAR PROCEDIMIENTOS, DOCUMENTOS CONTRACTUALES Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN, CONFORME A LOS CAMBIOS NORMATIVOS APLICABLES.
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	4 PROBABLEMENTE
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	AFECTA SUSTANCIALMENTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SIN IMPEDIR LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTO DEL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO

¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITÉS EVALUADORES, EL GERENTE DEL PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBERÁN REALIZAR SEGUIMIENTO PERMANENTE A LAS NORMAS, DISPOSICIONES Y DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN TODAS SUS ETAPAS, CON EL FIN DE IDENTIFICAR OPORTUNAMENTE CAMBIOS NORMATIVOS Y ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SU ADECUADA IMPLEMENTACIÓN.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DEL GERENTE DE PROYECTO AL REGIMEN POLITICO**	MEDIANTE EL SEGUIMIENTO PERMANENTE A LA EXPEDICIÓN DE NORMAS, DISPOSICIONES Y DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, ASÍ COMO A TRAVÉS DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y REVISIÓN JURÍDICA DEL CONTRATO.
	DIARIOS	DIARIOS

RIESGOS OPERACIONALES:

Nº		**1**	**2**	**3**
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		**Entrega de una planta eléctrica que no cumpla con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad**, debido a errores en la selección, suministro o despacho del equipo por parte del contratista.	Retraso en la entrega de la planta eléctrica dentro del plazo contractual establecido, **debido a dificultades de disponibilidad, despacho, transporte, logística o abastecimiento del equipo.**	**ENTREGA INCOMPLETA DE LA PLANTA ELÉCTRICA O DE LOS ELEMENTOS Y DOCUMENTOS REQUERIDOS**, debido a la omisión por parte del contratista de accesorios, componentes, manuales de operación y mantenimiento, certificados, garantía, fichas técnicas u otros documentos establecidos en las especificaciones técnicas y condiciones contractuales.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Afectación de la calidad y funcionalidad del bien, imposibilidad de satisfacer adecuadamente la necesidad institucional y necesidad de realizar correcciones, cambio o reposición del equipo.	DEMORA EN LA DISPONIBILIDAD DEL SISTEMA DE RESPALDO ENERGÉTICO Y AFECTACIÓN A LA CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA UNIDAD BENEFICIARIA.	**DIFICULTADES PARA REALIZAR EL RECIBO A SATISFACCIÓN DEL BIEN, GARANTIZAR SU ADECUADA OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, ASÍ COMO PARA HACER EFECTIVOS LOS DERECHOS DE GARANTÍA**, generando la necesidad de requerir al contratista la entrega o subsanación de los elementos o documentos faltantes y pudiendo ocasionar retrasos en la disponibilidad efectiva del equipo.
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	3 POSIBLE	2 IMPROBABLE	1 RARO
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	PERTURBA GRAVEMENTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO E IMPIDE EL CUMPLIMIENTO ADECUADO DEL OBJETO.	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN IMPEDIR SU CUMPLIMIENTO.	PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO TÉCNICO Y NORMATIVO.
	CALIFICACION CUANTITATIVA	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	Impacto entre el 5% y el 15%.	Impacto entre el 15% y el 30%.
	VALORACION Y CATEGORIA	5	3	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	5	6
CATEGORÍA		RIEGO EXTREMO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		• Verificación de las especificaciones técnicas ofertadas frente a las requeridas por la Entidad. • Revisión de la ficha técnica y documentación suministrada por el fabricante o proveedor. • Verificación física de las características del equipo al momento de la entrega. • Verificación de potencia,	• Seguimiento al cronograma y al plazo contractual de entrega. • Comunicación y seguimiento periódico con el contratista. • Verificación de la disponibilidad y despacho del equipo. • Seguimiento a las condiciones de transporte y entrega. • Requerimiento oportuno al contratista ante posibles retrasos. • Aplicación de las medidas contractuales	• Verificación mediante lista de chequeo de los elementos que integran el suministro. • Verificación de manuales de operación y mantenimiento. • Verificación de certificado de garantía y demás documentos exigidos. • Verificación de accesorios y elementos establecidos en las especificaciones técnicas.

		configuración, componentes y demás características exigidas. • No recibo a satisfacción cuando el equipo no cumpla las condiciones establecidas. • Aplicación de las garantías y medidas contractuales correspondientes.	correspondientes en caso de incumplimiento.	• No recibo a satisfacción hasta verificar la entrega integral del bien y su documentación.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	1
	IMPACTO	5	3	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6	4	6
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISION	INFORMES DE SUPERVISION
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Nº		**1**	**3**	**4**
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		**INCREMENTO EN LOS PRECIOS DE LA PLANTA ELÉCTRICA O DE SUS COMPONENTES**, derivado de variaciones en las condiciones del mercado nacional o internacional, disponibilidad del equipo, costos de fabricación o comercialización y demás factores que incidan en el precio del bien durante la ejecución contractual.	VARIACIÓN EN LA TASA DE CAMBIO, **que pueda afectar el costo de adquisición de la planta eléctrica o de sus componentes de origen extranjero, especialmente cuando el proveedor dependa de procesos de importación o de precios establecidos en moneda extranjera.**	**INCREMENTO DE LOS COSTOS LOGÍSTICOS Y DE TRANSPORTE DE LA PLANTA ELÉCTRICA HASTA EL LUGAR DE ENTREGA**, derivados de variaciones en los costos de combustible, transporte, disponibilidad de vehículos, condiciones de las vías o demás circunstancias asociadas a la cadena de suministro.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Incremento de los costos de adquisición del bien, afectando la estructura financiera y la rentabilidad inicialmente prevista por el contratista.	Aumento del costo de adquisición o importación de la planta eléctrica, pudiendo afectar el margen financiero previsto por el contratista y las condiciones económicas de suministro.	INCREMENTO DE LOS COSTOS ASOCIADOS A LA ENTREGA DEL EQUIPO, AFECTANDO LA ESTRUCTURA FINANCIERA DEL CONTRATISTA Y, EVENTUALMENTE, LA PROGRAMACIÓN ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL.
PROBABILIDAD(1-5)		1	2	3
IMPACTO (1-5)		2	2	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		3	4	5
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO Y VERIFICACIÓN DEL COMPORTAMIENTO DE LOS PRECIOS DE LOS MATERIALES ELÉCTRICOS.	VERIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y SEGUIMIENTO A LAS CONDICIONES DEL MERCADO CAMBIARIO.	SEGUIMIENTO AL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN Y A LAS CONDICIONES LOGÍSTICAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1
	IMPACTO	2	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO (1-5)	3	3	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVICION
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	INFORMES DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO.	INFORMES DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS CONDICIONES DEL MERCADO.	INFORMES DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO AL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO

RIESGOS DE LA NATURALEZA

Nº		1
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		EJECUCION
TIPO		NATURALEZA
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DE EVENTOS DE FUERZA MAYOR ASOCIADOS A FENÓMENOS NATURALES TALES COMO LLUVIAS INTENSAS, INUNDACIONES, DESLIZAMIENTOS, CRECIENTES SÚBITAS O AFECTACIÓN DE LAS VÍAS DE ACCESO, QUE DIFICULTEN O IMPIDAN EL TRANSPORTE Y ENTREGA DE LA PLANTA ELÉCTRICA EN EL LUGAR ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO, RETRASOS EN LA ENTREGA DE LA PLANTA ELÉCTRICA O NECESIDAD DE REPROGRAMACIÓN DEL CRONOGRAMA CONTRACTUAL.
PROBABILIDAD	***VALORACION Y CATEGORIA***	4 PROBABLE
IMPACTO	***CALIFICACION CUALITATIVA***	AFECTA SUSTANCIALMENTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SIN IMPEDIR COMPLETAMENTE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR DEBERÁN REALIZAR SEGUIMIENTO PERMANENTE A LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS Y AL ESTADO DE LAS VÍAS DE ACCESO AL SITIO DE EJECUCIÓN, ESTABLECER ALTERNATIVAS LOGÍSTICAS PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES Y PERSONAL, CONTEMPLAR TIEMPOS DE CONTINGENCIA DENTRO DEL CRONOGRAMA Y GESTIONAR OPORTUNAMENTE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA MITIGAR LOS EFECTOS DERIVADOS DE ESTOS EVENTOS.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	MEDIANTE INFORMES DE SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO AL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN Y VERIFICACIÓN PERIÓDICA DE LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS Y DE ACCESO AL SITIO DE EJECUCIÓN.
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES

RIESGOS TÉCNICOS

Nº		1	2	3
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		TÉCNICO	TÉCNICO	TÉCNICO
DESCRIPCIÓN		DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO SE DETECTE OPORTUNAMENTE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL SUMINISTRO Y ENTREGA DE LA PLANTA ELÉCTRICA.	DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS O CONDICIONES DE LA PLANTA ELÉCTRICA SUMINISTRADA, QUE INCUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS O LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE.	DEFICIENCIAS TÉCNICAS EN LAS CARACTERÍSTICAS, CALIDAD O FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA ELÉCTRICA SUMINISTRADA QUE AFECTEN SU OPERACIÓN NORMAL O NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		NECESIDAD DE REALIZAR CORRECCIONES O REEMPLAZOS DE LA PLANTA ELÉCTRICA SUMINISTRADA, RETRASOS EN LA ENTREGA Y POSIBLES INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES..	RECEPCIÓN DE LA PLANTA ELÉCTRICA QUE NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD, AFECTANDO SU CALIDAD, FUNCIONALIDAD Y CONFIABILIDAD.	FALLAS O DEFICIENCIAS EN LA PLANTA ELÉCTRICA SUMINISTRADA QUE IMPIDAN SU OPERACIÓN ADECUADA O GENEREN LA IMPOSIBILIDAD DE RECIBIR A SATISFACCIÓN EL OBJETO CONTRACTUAL.
PROBABILIDAD		2	2	3
IMPACTO		4	4	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	6	6
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICACIÓN TÉCNICA PERMANENTE DURANTE LA EJECUCIÓN MEDIANTE LISTAS DE CHEQUEO Y VALIDACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROCESO.	VERIFICACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS, CALIDAD DE MATERIALES Y CUMPLIMIENTO DEL RETIE Y DEMÁS NORMAS APLICABLES ANTES DEL RECIBO DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS.	SUPERVISIÓN TÉCNICA PERMANENTE, REALIZACIÓN DE PRUEBAS FUNCIONALES Y OPERATIVAS, ASÍ COMO VERIFICACIÓN DE LA PRUEBA CONTINUA DE FUNCIONAMIENTO DE 72 HORAS EXIGIDA POR LA ENTIDAD.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	2	2
	IMPACTO	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	4

	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS.	INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL CUMPLIMIENTO TÉCNICO Y NORMATIVO.	INFORMES DE SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO AL CRONOGRAMA Y VERIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS OPERATIVAS REALIZADAS.
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS TECNOLÓGICOS:

Son aquellos derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares técnicos que deban ser considerados durante la ejecución contractual, así como aquellos relacionados con la obsolescencia tecnológica, de conformidad con la clasificación establecida en el Documento CONPES 3714 de 2011.

Para el presente proceso, cuyo objeto corresponde a la **"ADQUISICIÓN DE UNA PLANTA ELÉCTRICA PARA LA FUERZA DE TAREA OMEGA, UNIDAD CENTRALIZADA PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE 'CENAC REGIONAL FLORENCIA', PARA LA VIGENCIA 2026"**, no se evidencia una dependencia directa de plataformas tecnológicas, sistemas de información, infraestructura de telecomunicaciones o desarrollos tecnológicos especializados que incidan de manera determinante en la ejecución del contrato.

Si bien la planta eléctrica incorpora componentes de control y tecnología propios de los equipos modernos de generación de energía, estos hacen parte integral del bien objeto de adquisición y se encuentran contemplados dentro de las especificaciones técnicas requeridas, por lo que los aspectos relacionados con su calidad, funcionamiento, características y garantía se encuentran cubiertos dentro de los riesgos **operacionales y de calidad del suministro** previamente identificados.

En consecuencia, las posibles fallas en sistemas de comunicación, servicios tecnológicos externos, nuevos desarrollos tecnológicos o fenómenos generales asociados a la obsolescencia tecnológica **no se consideran riesgos tecnológicos independientes que puedan afectar de manera significativa la ejecución del presente contrato**, razón por la cual este tipo de riesgo se considera **NO APLICABLE** para el proceso.

RIESGOS AMBIENTALES:

Son aquellos derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de licencias, permisos, autorizaciones ambientales, planes de manejo, obligaciones de mitigación, monitoreo y control ambiental, entre otras, de conformidad con la clasificación establecida en el Documento CONPES 3714 de 2011.

Para el presente proceso, cuyo objeto corresponde a la **"ADQUISICIÓN DE UNA PLANTA ELÉCTRICA PARA LA FUERZA DE TAREA OMEGA, UNIDAD CENTRALIZADA PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE 'CENAC REGIONAL FLORENCIA', PARA LA VIGENCIA 2026"**, no se prevé la ejecución de actividades que, en desarrollo del objeto contractual, requieran por parte del contratista la obtención de licencias, permisos o autorizaciones ambientales especiales, ni la implementación de instrumentos de manejo ambiental específicos.

La adquisición comprende el **suministro de una (1) planta eléctrica diésel de 45 KVA Prime / 50 KVA Standby**, por lo que los aspectos ambientales asociados a su eventual operación, mantenimiento, manejo de combustibles, emisiones atmosféricas o generación de residuos corresponden a condiciones posteriores a la entrega del bien y

deberán ser atendidos de conformidad con la normativa ambiental aplicable y las disposiciones internas de la unidad usuaria, cuando corresponda.

En consecuencia, para efectos de la presente matriz de riesgos, **no se identifican riesgos ambientales específicos que puedan afectar de manera significativa la ejecución del contrato**, relacionados con licencias, permisos, compensaciones o instrumentos de manejo ambiental, razón por la cual los **RIESGOS AMBIENTALES se consideran NO APLICABLES** para el presente proceso.

15. PÓLIZAS DE SEGUROS O CUBRIMIENTO REQUERIDO:

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.
Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

El oferente deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al retiro del contrato la garantía de cumplimiento que ampara el contrato en medio físico en la CENAC REGIONAL FLORENCIA y de igual forma deber enviarse la póliza a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación del contrato. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos estipulados en la siguiente tabla:

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más hasta la liquidación, y de las prórrogas si las hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)	Contratista (100%)
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será por el término de ejecución del contrato y un (1) año más y de las prorroga si las hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)	Contratista (100%)

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

La constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA.
El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.
Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos

que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

15.1 ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA:

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se **RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.**

Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

15.2 SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:

Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional - CENAC REGIONAL FLORENCIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

15.3 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

15.4. DE LA INDEMNIDAD:

En el contrato resultante del presente proceso de MINIMA CUANTIA se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista

15.5 MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

15.5.1 Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

15.5.2 Procedimiento para las multas, afectación de la garantía única y clausula penal pecuniaria: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N°4130 del 16 de Junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA estipule disposición en contrario.

15.6 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por diez (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN - EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL FLORENCIA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

16. REQUÍSITOS HABILITANTES

16.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

16.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario Nº. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado o designado.

16.1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

16.1.1.3. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales

Se consideran Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales, aquellas entidades y/o establecimientos de comercios constituidos, con anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección, conforme a la legislación colombiana, con domicilio en Colombia y con aportes de origen privado. Éstas deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a Treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.
b) Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de Un (01) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autoriza al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado o guarda congruencia con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA: VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES), La Central Administrativa y Contable Regional Florencia, verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil (su estado actual) teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

16.1.1.4. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden. Éstas deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o de la Ley. Para tal efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y punibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

16.1.1.5. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, para tal efecto, deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que además de constar su existencia, objeto, vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente con sus facultades, se señale expresamente que el representante no tiene imitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
b. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de Un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autoriza al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación, en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

16.1.1.6. Apoderado, Persona Jurídica Extranjera

Las Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso y demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA,** aceptará documentos en fotocopias simples.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

16.1.1.7. Propuestas Conjuntas - Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

a. Cada una de las personas jurídicas y/o naturales que los integren deberá presentar su Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.
b. Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

 1. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
 2. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
 3. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.
 4. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del contrato.
 5. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el **MDN – EJC – CENAC REGIONAL FLORENCIA** lo autorice.

16.1.1.8. FORMULARIO 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá diligenciar en su totalidad la plantilla suministrada y correspondiente a este formulario y firmarla en señal del compromiso adquirido, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

El comité jurídico verificará la existencia y el cumplimiento de dicho formulario.

16.1.2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la cédula del Representante Legal de la persona jurídica o apoderado, según corresponda y/o de la persona natural.

NOTA: En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o de la promesa de sociedad futura.

16.1.3. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, según el tipo de sociedad comercial que acredite:

- **Persona Natural:** El oferente, persona natural deberá allegar certificación debidamente firmada (bajo la gravedad de juramento) o por su Revisor Fiscal (cuando aplique), donde certifique el pago de su Seguridad Social Integral de los últimos tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre. Dicha certificación, deberá venir acompañada de la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores. (Cuando aplique)

- **Persona jurídica:** El oferente deberá allegar certificación debidamente firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal (cuando aplique), en la cual se certifique el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales de la Persona Jurídica (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014); de los últimos tres (3) meses anteriores a la fecha del cierre del presente proceso contractual donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.Dicha certificación, deberá venir acompañada de la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del revisor fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Igual obligación deberá cumplir y acreditar, durante la ejecución del contrato, el proponente favorecido, conforme lo establece la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003

NOTA 1: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

Nota 2: En caso de Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus miembros y/o integrantes deberá presentar la documentación relacionada en el presente numeral para persona natural o jurídica según el tipo de sociedad comercial que acredite.

Nota 3: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 4: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013, Decreto 014 de 09-01-2014, Ley 1819 de 29 de diciembre 2016, El MDN-Ejercito Nacional, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

16.1.4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL EMITIDA POR LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o de la promesa de sociedad futura.

16.1.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EMITIDO POR LA PROCURADURÍA

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o de la promesa de sociedad futura.

16.1.6. ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS

El proponente deberá manifestar expresamente que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

El comité jurídico verificará la existencia, suscripción y cumplimiento de dicho formulario, anexo a la presente Invitación Publica.

16.1.7. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

El proponente deberá manifestar expresamente que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades que consagra la ley y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1952 de 2019, articulo 6 de la Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 "registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)", así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

El comité jurídico verificará la existencia, suscripción y cumplimiento de dicho formulario, anexo a la presente Invitación Publica.

16.1.8. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que él proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

16.1.9. VERIFICACIÓN DEL OFERENTE - EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar los antecedentes del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link **https://srvpsi.policia.gov.co/** de la verificación en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Cuando el oferente "*transcurrido seis (6) meses desde la fecha de la imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado"* de conformidad a lo estipulado en el numeral 4 artículo 183 Ley 1801 de 29 julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

16.1.10. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, y con el fin de verificar el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, se debe efectuar la consulta de inhabilidades del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL FLORENCIA realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

16.1.11. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 7 "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES"

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único de Proponentes la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así:

> *"(…) ARTÍCULO 43. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Modifíquese el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así:*
>
> *Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
>
> *a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
> *b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
> *c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*
>
> *La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar (…)".*
>
> *PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria".*

Para el caso de cumplimiento de contratos anteriores el proponente deberá adjuntar el Formulario N°.7 donde exprese que no existe REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.

16.1.12. DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO SE PRESENTE OFRECIMIENTO BAJO ESTA MODALIDAD) FORMULARIO No. 8A u 8B

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 93.

16.1.13. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE "COMPROMISO ANTISOBORNO"

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE ANTISOBORNO, que incorpora el documento.

16.1.14. PACTO DE INTEGRIDAD

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional. Este formulario será objeto solo de verificación más no será habilitante de la propuesta.

16.1.15. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por lo anterior, el proponente deberá presentar el respectivo certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, expedido por el Ministerio de las TICS, en el cual conste que "NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS"; dicho certificado debe encontrarse vigente con fecha de expedición igual o inferior a Treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.

Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá aportar su certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Nota 2: El certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM – puede ser descargado en el siguiente enlace https://www.redam.gov.co/ previo registro como autenticador digital. Para mayor claridad puede dirigirse al enlace https://www.redam.gov.co/modulo-2 en donde encontrara un video ilustrativo paso a paso del registro y expedición del certificado.

16.2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará una verificación financiera y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

A) CERTIFICACIÓN BANCARIA: Emitida por la entidad respectiva, que cuente con fecha de expedición, la cual no deberá exceder treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la que se indique: nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro) y la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

B) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debidamente actualizado con referente a la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 (artículo 20 – responsable y no responsable de IVA) y la resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito

C) FORMULARIO No. 06 APLICABILIDAD DEL IVA

Este formulario tendrá que ser diligenciado por los oferentes responsables de IVA, el cual deberá adjuntarse en formato EXCEL preferiblemente, discriminando para cada ítem la tarifa (%) de IVA, dando aplicabilidad a lo establecido en las normas tributarias vigentes (Estatuto Tributario). Este formulario será publicado por la Entidad en la plataforma para uso de los oferentes interesados en participar en el presente proceso.

Nota 1: Se deberá discriminar para cada ítem el IVA (si aplica), dando aplicabilidad a lo establecido en las normas tributarias vigentes (Estatuto Tributario), en caso de presentarse bienes y/o servicios exentos y/o excluidos del IVA, el oferente lo estipulará en el mismos Formato con la palabra "Exento" o "Excluido", como aplique para cada caso.

Nota 2: el adjudicatario deberá presentar su facturación teniendo en cuenta las tarifas del IVA estipuladas en el Formulario No.06.

Nota 3: La presentación de este documento será obligatoria para todos los oferentes como requisito habilitante, es decir, que en el caso que no se anexe en la propuesta, el comité económico, en su primer informe de evaluación lo solicitará, sin embargo, de no allegarse durante el plazo estimado para subsanar se encontrara inmerso en causal de rechazo. Por otra parte, únicamente la "modificación, aclaración o corrección" de este documento será requerida al oferente adjudicatario antes de la suscripción del acta de inicio.

Nota 4: Con relación al Formulario No. 06, el evaluador económico podrá verificar que las tarifas sean las correctas según la normatividad tributaria vigente y tendrá la potestad de solicitar únicamente al contratista o adjudicatario la aclaración, cuando se requiera o sea necesario tal y como se menciona en la nota anterior.

En caso de aclaración que obligue a la modificación del IVA según la normatividad tributaria vigente, al Formulario No.06, es decir, CUALQUIER VARIACIÓN A LAS TARIFAS EN EL IVA, NO AFECTARA EL VALOR UNITARIO OFERTADO DE CADA ÍTEM DILIGENCIADO EN LA OFERTA ECONOMICA, por ende, el oferente aceptara sin prejuicio alguno la diferencia favorable o desfavorable que se pueda generar. Ejemplo pasar de la tarifa del 19% al 0% o viceversa; de excluido a gravado o inversamente, etc.

16.2.1. REQUISITOS DE ORDEN ECONÓMICO

16.2.1.2. PRESENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA

La propuesta económica evaluada será la diligenciada por el oferente en el SECOP II considerando las siguientes condiciones:

NOTA: Los valores unitarios ofertados no pueden superar el ***precio unitario estimado por la entidad en el SECOP II o el precio de referencia*** establecido en el numeral **10.3** del estudio de mercado, contenido en el estudio previo del presente proceso.

PRESENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA

- **Numeral 4.1 OFERTA ECONÓMICA (EN SECOP II)**, será diligenciada con el **PRECIO UNITARIO** de cada ítem incluido IVA (según aplique), sin decimales preferiblemente.

 Conforme al **VALOR TOTAL** de la oferta se realizará la Evaluación Económica, es decir, se escogerá el menor valor.

La Oferta tendrá una validez mínima de noventa días (90) días calendario, contados partir de la fecha de presentación de la misma.

IMPORTANTE

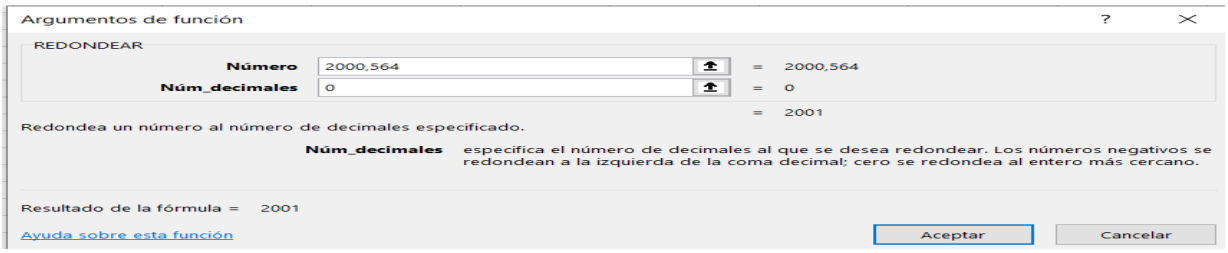
Conforme a los criterios de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE contenidos en el Concepto C – 059 de 2021, Rad. RS20210310001781; Concepto del 31 de marzo de 2019, Rad. 2202013000002353 (para obra pública); y todos los relacionados en la evaluación de las ofertas se tendrá en cuenta lo siguiente:

"En atención a las anteriores consideraciones previas, y como lo ha expuesto esta Agencia en conceptos anteriores, la evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio".

16.2.1.3. CORRECCIÓN ARITMÉTICA O REDONDEO:

La entidad solo efectuará redondeo o correcciones aritméticas originadas por:

- **A.** Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- **B.** **Los valores de la oferta económica deberán presentarse sin decimales**, es decir, en números enteros, de lo contrario, se aplicará sobre cualquier valor de la oferta que contenga decimales, la formula en Microsoft Excel, "=REDONDEAR ("VALOR CON DECIMALES DE LA OFERTA";0)", ejemplo:



El resultado obtenido por esta operación será el valor ofertado final.

NOTA 1: Si se llegase a presentar cambios sobre el valor total de la oferta luego de la corrección aritmética o redondeo, el comité económico evaluador pone en manifiesto y aclara que no está mejorando o desmejorando la oferta presentada por el proponente y el valor que resulte de esta corrección o redondeo será sobre el cual se evaluara y se comparar con las demás ofertas presentadas.

16.2.1.4. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja. Con base a ello, ***aplicará los parámetros definidos en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente- Código: CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024***, como un criterio metodológico.
Congruente con lo anterior, la Entidad solicitara como exigencia mínima en caso de requerir al oferente por precios artificialmente bajos, que justifique su oferta económica con base a la siguiente información:

1. **Documento o texto donde justifique el valor de su oferta** de acuerdo a sus condiciones comerciales y/o donde garantice los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
2. **Documento que incluya la desagregación de precios de la oferta (de cada uno de los ítems de la oferta),** según lo establecido en la "**Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación- Código: CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024**" expedida por Colombia Compra eficiente, así:

CUADRO DE DESAGREGACIÓN

Para ítems

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO DEL BIEN (A)	GASTOS GENERALES (B)	IMPREVISTOS (C)	UTILIDAD (D)	VALOR UNITARIO DEL ITEM OFERTADO EN SU PROPUESTA (A+B+C+D)

En caso de ser necesario el comité evaluador podrá requerir información adicional.

16.3. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO

16.3.1. FORMILARIO No. 02 "ESPECIFICACIONES O NORMAS TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"

El proponente acreditará que los elementos a suministrar cumplen con todas las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem o ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el Formulario 2 Especificaciones Técnicas de obligatorio cumplimiento, el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

Nota 1: Las especificaciones técnicas descritas para el presente proceso no son objeto de modificación por parte del oferente y deben presentarse de acuerdo con el FORMULARIO 2 "NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

16.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Con el fin de garantizar la calidad de los bienes y/o elementos a contratar y evitar incumplimientos e inconvenientes en la ejecución del futuro contrato, se requiere que el oferente presente contratos o certificaciones con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso contractual, la sumatoria de las cuantías de las certificaciones o contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial o 70% del presupuesto oficial para Mipyme en el sistema de compras públicas (criterios diferenciales - Decreto 1860 de 2021). La certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Datos del Contratista
- Datos del Contratante
- Cuantía
- Objeto
- Fecha Inicio y Terminación

Nota 1: La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL FLORENCIA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 2: No se aceptan auto certificaciones.

Nota 3: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada

Nota 5: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista. A lo anterior se dará aplicación, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Nota 6: Si la certificación no incluye cualquiera de los datos aquí solicitados podrá aportarse el acta de liquidación o recibo a satisfacción.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL:

Cuando se trate de consorcio, unión temporal, se requiere que la sumatoria de la experiencia entre todos sus integrantes sea igual o superior al cien por ciento (100%) de la experiencia requerida para el presente proceso.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL FLORENCIA se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, podrán los integrantes sumar la experiencia aportada individualmente con el fin de cumplir con la requerida, la experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA

Tratándose de Personas Jurídicas Extranjeras de naturaleza pública o privada, sin domicilio en Colombia y las sucursales de sociedad extranjera deben presentar la información contable y financiera de su casa matriz. Dichos estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos, tal calidad se debe acreditar mediante el RUP del país de origen, su equivalente o certificación consularizada de que en dicho país no se exige tal actividad administrativa.

Nota 1: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DECRETO 1860 DE 2021- CRITERIOS DIFERENCIALES)

MIPYME: Los oferentes junto con su propuesta deberán allegar la documentación necesaria para la acreditación de su calidad de Mipyme, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1860 de 2021, así:

"1. formulario acreditación puntaje MIPYME.
2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con una fecha de máximo de expedición de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.

3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de máximo de expedición de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme."

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

16.3.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES: El proponente deberá garantizar en documento independiente junto con la oferta que de ser adjudicatario asumirá los siguientes compromisos:

1. El oferente deberá otorgar garantía mínima de un año sobre el equipo suministrado.
2. El oferente deberá garantizar que el equipo cuente con sistemas de protección por sobrecarga, alta temperatura y baja presión de aceite.
3. El oferente deberá brindar capacitación básica al personal designado por la entidad sobre operación y manejo seguro de la planta eléctrica.
4. El oferente deberá garantizar que la planta eléctrica cumpla con las normas técnicas y de seguridad vigentes aplicables.
5. El oferente deberá asumir los costos relacionados con la entrega del equipo suministrado hasta el sitio establecido por la entidad.

16.3.4. CERTIFICACIÓN: El oferente y/o su representante legal, deberá aportar una certificación emitida por el fabricante, su representante legal en Colombia o su importador oficial registrado ante la DIAN, en la cual conste que:

- La planta eléctrica ofertada es original y cumple con las especificaciones técnicas declaradas.
- Existe disponibilidad de repuestos y servicio técnico en el país.
- Esta certificación se exige con el fin de garantizar la autenticidad del bien, evitar contrabando y asegurar el respaldo en garantía y mantenimiento, sin limitar la participación únicamente a distribuidores autorizados.

16.3.5. GARANTÍA TÉCNICA: El oferente deberá presentar junto con su oferta, en documento independiente y debidamente suscrito por el oferente o su representante legal, la garantía técnica correspondiente a los ítems ofertados. En caso de resultar adjudicatario, dicha garantía será exigible durante la ejecución del contrato y deberá amparar la totalidad de los aspectos mínimos establecidos en el presente proceso, conforme a las condiciones, especificaciones y requisitos técnicos definidos por la Entidad.

1. Que ampare la calidad del bien.
2. Que ampare las especificaciones de técnicas de los servicios contratados
3. Que sea por un término no inferior a un (1) años contados a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción del bien, al presentarse algún defecto sobre el servicio prestado.

16.3.6. GARANTÍA DE CALIDAD: El proponente garantizará que los bienes y/o servicios que sean entregados durante la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario, serán de óptima calidad y cumplirán con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso. En caso de presentarse bienes y/o servicios que no cumplan con las condiciones requeridas, el contratista asumirá las consecuencias contractuales a que haya lugar, incluida la imposición de las multas y demás sanciones previstas, previo agotamiento del debido proceso y garantizando el derecho de defensa y contradicción.

Nota 1: Este requisito deberá estar contenido en un documento independiente firmado por el representante legal y/o quien haga sus veces, debidamente facultado.

16.3.7. TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA: El proponente en documento independiente junto con la oferta deberá garantizar que en caso de presentarse defectos de calidad en el bien a adquirir, responderá en un tiempo máximo de Cuarenta y Ocho Horas (48h) después de la notificación por parte de la Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA".

Nota 1: Este documento debe venir firmado por el proponente.

Nota 2: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía, estarán a su cargo.

16.3.8. COSTOS DE TRANSPORTE: El oferente deberá anexar en documento independiente que los costos de transportes y demás gastos ocasionados con la entrega de los elementos en las condiciones requeridas por la entidad, serán asumidos por el contratista y no tendrán costo adicional al valor establecido en el contrato. (Lo anterior deberá ser evidenciado mediante certificación debidamente firmada por el representante)

16.3.9. DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN:

El CENAC REGIONAL FLORENCIA y sus Unidades Centralizadas, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a remplazarlo por otros que se ajustan exactamente a lo requerido y ofrecido.

NOTA: Esta Garantía deberá ser adjuntada por el oferente y/o representante legal en documento independiente, junto con la oferta, asumiendo el compromiso para el trámite de devolución y reposición de los bienes a contratar.

16.3.10. SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El proponente deberá certificar junto a su oferta que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas

por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión. Presentar junto a la oferta el certificado de la ARL y su calificación debe ser ACEPTABLE de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 "planes de mejoramiento conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos "de la resolución 0312 de 13 febrero de 2019, además de lo anterior, el certificado debe estar vigente.

El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL FLORENCIA y el personal que desarrollará la entrega y/o transporte del material objeto de contrato.

NOTA 1: En caso de ofertas conjuntas deberá allegarse el certificado de la ARL sobre la implementación del SG-SST de cada uno de los miembros (naturales o jurídicos) que conforman la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

NOTA 2: Será incluido como clausula en el contrato que surja del presente proceso el deber por parte del futuro contratista en cuanto a la aplicabilidad del SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) , durante la ejecución del futuro contrato a suscribirse.

NOTA 3: La Entidad dará aplicabilidad a lo consagrado en el parágrafo 2 del artículo 2 "Campo de aplicación" de la resolución No. 0312 de 13 febrero de 2019, así las cosas, el oferente que ostenta tal excepción deberá acreditar la calidad de trabajador independiente con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgo Laboral, adjuntando la certificación expedida por una ARL

17. CONDICIONES DEL CONTRATO

17.1. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: Compraventa

17.2. OBJETO DEL CONTRATO:

"ADQUISICIÓN DE UNA PLANTA ELECTRICA PARA LA FUERZA DE TAREA OMEGA, UNIDAD CENTRALIZADA PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA", UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC REGIONAL FLORENCIA, PARA LA VIGENCIA 2026".

17.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo estimado de ejecución del contrato será de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones contractuales, la expedición del Registro Presupuestal, el envío del FORMULARIO No. 11 – INFORMACIÓN PARA EL SIIF y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda. El pago de la Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad de la Amazonia no constituirá requisito para la suscripción del acta de inicio, sin perjuicio de la obligación tributaria a cargo del contratista y de los términos establecidos en la normativa departamental aplicable.

NOTA 1: ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 267 numeral 1 de la Ordenanza No. 021 del 05 de diciembre de 2017, modificado por el artículo

vigésimo y siguientes de la Ordenanza No. 009 del 29 de abril de 2024 y modificada por el artículo 289 de la Ordenanza Departamental No. 022 del 28 de agosto de 2025, cuando resulte aplicable, el contratista, en calidad de sujeto pasivo, deberá declarar y pagar las estampillas dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del respectivo acto o documento gravado. El contratista deberá acreditar ante la entidad el cumplimiento de dicha obligación mediante la presentación del respectivo soporte de declaración y pago. De conformidad con el parágrafo 2 del citado artículo, el pago del cien por ciento (100 %) de las estampillas constituirá requisito para el trámite y pago de la segunda cuenta de cobro; cuando el contrato contemple un único pago, la acreditación del cumplimiento de esta obligación deberá efectuarse con la presentación de la primera cuenta de cobro.

NOTA 2: En caso de que resulte aplicable, el contratista deberá efectuar y acreditar oportunamente el pago de la Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad de la Amazonia, de conformidad con los términos establecidos en el artículo 289 de la Ordenanza Departamental No. 022 del 28 de agosto de 2025. En consecuencia, la Central Administrativa y Contable CENAC Regional Florencia no tramitará el respectivo pago hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de dicha obligación tributaria y de los demás requisitos establecidos en el ítem "FORMA DE PAGO" de los documentos que hacen parte del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del citado artículo.

17.4. LUGAR DE ENTREGA:

El lugar de entrega de los bienes y servicios se hace en el almacén de Ingenieros del Batallón de Apoyo y Servicios para el combate N°12 ubicado en la calle 16 N° 16-00 B/Centro Florencia Caquetá.

NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: Para el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios se tendrán en cuenta toda y cada una de las especificaciones técnicas registradas en la invitación pública, la aceptación de oferta y la propuesta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo, la revisión de los elementos se hará en presencia del supervisor del contrato y el contratista. El supervisor del contrato hará llegar las actas de recibo a satisfacción o según sea el caso con anterioridad los respectivos informes de supervisión, informando con antelación las observaciones o anormalidades

17.5. VALOR:

El valor de la **Aceptación de Oferta** será establecido con base en el **precio unitario ofertado, incluido el IVA cuando haya lugar**, correspondiente a la adquisición de una (1) planta eléctrica con las características técnicas requeridas por la Entidad, sin superar el precio de referencia.

El valor contratado comprenderá todos los costos directos e indirectos asociados al suministro y entrega del bien, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso, y deberá encontrarse dentro de la disponibilidad presupuestal destinada para atender la necesidad de la unidad beneficiaria.

17.6. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El **MDN – EJE – CENAC REGIONAL FLORENCIA** se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma:

Se realizará un único pago, al CONTRATISTA, previa recepción de la factura, de acuerdo con el recibo a satisfacción que emita la Entidad, sin que ello la obligue a generar pagos constantes por un promedio fijo mensual, las cuales se cancelarán dentro del plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura sujeto a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja (PAC), conforme al artículo 12 de la Ley 2024 de 2020; una vez sea presentada la documentación requerida para el pago así:

- Recepción a satisfacción de los bienes y/o servicios por parte del CENAC REGIONAL FLORENCIA,

plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el representante del contratista.

- Informe de supervisor con registro fotográfico donde se indique el cumplimiento y avance de la ejecución contractual.
- Entrada al almacén en el sistema SAP de los bienes y/o servicios por parte del supervisor del contrato.
- Cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), de conformidad con las disposiciones legales vigentes, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.
- Soporte de Pago de la ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes

Nota 1: La facturación debe formalizarse y presentarse dentro del plazo de ejecución, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el contratista debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.

Nota 2: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 3: El departamento de Contabilidad podrá solicitar en los momentos de causación la Autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas DIAN, la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso que el proponente cuente con la responsabilidad ante la DIAN de facturar).

Nota 4: La factura debe contar con todos requisitos establecidos por el artículo 617 del Estatuto Tributario y las normas aplicables con relación a facturación electrónica de acuerdo a la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020. (Cuando este en la obligación de emitir factura por parte del oferente o cuando este aplique).

Nota 5: La entidad contratante podrá realizar los descuentos de Ley, a que haya lugar tales como **RETEIVA, RETEFUENTE A TITULO DE RENTA, RETEICA y demás que sean establecidos por la Ley.**

Nota 7: Si terminado el plazo de ejecución del presente contrato no se ha consumido la totalidad del presupuesto, la entidad realizará la reducción correspondiente.

Nota 8: El envió de la facturación electrónica deberá ser realizado de acuerdo a la Circular Externa 016 del 09 de Marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, procedimiento que se socializará por la Entidad al contratista, a través del área de Facturación de la CENAC Regional Florencia, solicitud que debe realizarse al email: fredy.ramirez@ejercito.mil.co -esneider.rodriguez@ejercito.mil.co (correo electrónico para uso exclusivo de solicitud de capacitación sobre facturación, de acuerdo a Lineamientos del Ministerio de Hacienda – SIIF Nación – Facturación Electrónica).

Nota 9: El contratista deberá presentar una pre factura al supervisor para la verificación, validación y aprobación de la misma antes de generar y cargar la factura definitiva en el aplicativo SIIF NACIÓN.

Nota 10: El contratista deberá entregar los documentos y formalización de los bienes y/o servicios suministrados, una vez culminado el plazo de ejecución del contrato.

Nota 11: Presentar la facturación de cada elemento y/o servicio, teniendo en cuenta el mismo orden y numeración de ítem establecido en el contrato, es decir especificando el número de ítem según el contrato.

Nota 12: Allegar para el primer pago sus estados financieros y demás documentos necesarios los cuales serán solicitados por el supervisor para determinar si aplica o no el impuesto del timbre de acuerdo con el Decreto No. 175 del 14 de febrero de 2025. (cuando aplique)

17.7. MONEDA DEL CONTRATO: pesos colombianos

17.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

17.8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) Suscribir la Aceptación de Oferta ofrecida, constituir las pólizas y garantías y presentar los respectivos soportes, dentro de los términos establecidos en el respectivo proceso.
b) Acreditar cuando sea Persona Natural que cumple en debida forma con la actividad económica guardando relación directa con el objeto del contrato; para Personas Jurídicas el objeto de esta guarde relación directa con el objeto del contrato, mediante documento legal que aplique para ello.
c) Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.
d) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
e) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
f) Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
g) Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
h) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del **MDN – EJC – CENAC FLORENCIA** y/o participantes que directa o indirectamente tenga relación con el presente proceso de contratación, ni en ningún momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del contrato que se derive de éste.
i) No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera.
j) Asistir a las citaciones que realice la entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
k) Para la ejecución del contrato, deberá acreditar el pago mensual mediante certificación debidamente firmada por el Representante Legal y Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), anexando certificado de Antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia de documento de identidad del contador o revisor fiscal. Soportado con las planillas de pago de los últimos tres meses certificados.
l) Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil de la sociedad se encuentre directamente relacionada o guarda congruencia con el objeto del contrato.
m) Al momento de presentar la facturación (Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 de facturación electrónica) para el respectivo pago el adjudicatario deberá realizar la discriminación del IVA (si aplica) para cada ítem.
n) Presentar la facturación de cada elemento y/o servicio, teniendo en cuenta el mismo orden y numeración de ítem establecido en el contrato, es decir especificando el número de ítem según el contrato.
o) Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.
p) Tener una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato vigente y activo durante el proceso y la ejecución del mismo.
q) Entregar los bienes y/o servicios bajo los precios ofertados, por sus propios medios - los servicios relacionados en las cantidades solicitadas.
r) Entregar los bienes y/o servicios de acuerdo al objeto contractual, las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento del formulario No. 2

s) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
t) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y trabas.
u) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentra bajo su custodia o que por cualquier circunstancia deba conocer o manipular y será responsable civil, penal y disciplinariamente de los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la entidad.
v) Costos Adicionales: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento del objeto contractual.
w) Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los bienes y/o servicios que suministre a la entidad.
x) Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y la invitación pública.
y) Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.
z) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
aa) Mantener actualizado su domicilio, email y línea telefónica durante el proceso contractual y la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
bb) Aceptar el contrato en la plataforma SECOP II.
cc) Los costos de transportes y demás gastos ocasionados con la entrega de los bienes y/o servicios en las condiciones requeridas por la entidad, serán asumidos por el contratista y no tendrán costo adicional al valor establecido en la Aceptación de Oferta.
dd) El supervisor está facultado para rechazar los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a remplazarlo por otros que se ajustan exactamente a lo requerido y ofrecido.
ee) Las demás que se encuentren establecidas en la Ley

17.8.2. OBLIGACIONES DE LA CENTRAL ADMINSTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL FLORENCIA".

a) Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en la aceptación de oferta.
b) Recibir el bien y/o servicio objeto del presente contrato, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.
c) Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado.
d) Colocar a disposición del Contratista el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto y/o servicios contratados.
e) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno la CENAC REGIONAL FLORENCIA, sobre los hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
f) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumpla con los requisitos técnicos exigidos.
g) Las demás que se encuentren establecidas en la Ley

18. VEEDURÍA CIUDADANA:

Este proceso de contratación está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

19. ORGANIZACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADORES:

Para el desarrollo de este proceso se conformaron los comités nombrados mediante Resolución emanada por la Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL FLORENCIA"

Los comités deben obrar según lo establecido en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 (Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional) y demás normas vigentes.

20. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN:

Se seleccionará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones exigidas en la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, en estricto orden ascendente de precio, hasta identificar una oferta habilitada. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en su versión vigente, modificada por el Decreto 0997 de 2026.

21. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, **Código: CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024**, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a. La entidad estatal se encuentra incluida en el acuerdo comercial
b. La cuantía del proceso es superior al valor al umbral del acuerdo comercial
c. los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos según el acuerdo comercial
d. Determinación de Excepciones

- ✓ Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

- ✓ El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

- ✓ En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales y el análisis según el presente proceso de contratación:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	PLAZO*
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	
ALIANZA DEL PACIFICO	Chile	SI	SI	NO	NO	NO	N/A
	Mexico	SI	SI	NO	NO	NO	N/A
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO	N/A
Canadá		SI	SI	NO	NO	NO	N/A
Chile		SI	SI	NO	NO	NO	N/A
Corea		SI	SI	NO	NO	NO	N/A
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO	N/A
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO	N/A
Estados AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)		SI	SI	NO	NO	NO	N/A
Estados Unidos Mexicanos		SI	SI	NO	NO	NO	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO	N/A
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO	N/A

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	PLAZO*
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	
	Honduras	NO	NO	NO	NO	NO	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO	N/A
Israel		SI	SI	NO	NO	NO	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO	N/A
Comunidad Andina		SI	SI	NO	NO	SI	N/A

UMBRALES OBTENIDOS DE: https://colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación."

22. RELACIÓN DE ANEXOS.

Oficio expedición CDP
CDP No. 3726 del 08 de Abril de 2026
Valor $41.550.000,00
Cotizaciones (4)
Aval técnico de cotización

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ASJ. LUZ MARINA CUELLAR CALDERON
Comité Jurídico Estructurador

ASE. DORA NEY LOSADA RUIZ
Comité Económico Estructurador

SS. JUAN GABRIEL QUINTERO ZAPATA
Ayudante de Comando
Comité Técnico Estructurador

TE. ANGIE PAOLA SANABRIA CARO
Oficial de Contratación "CENAC Regional Florencia"

CR. MIGUEL ANGEL OLAYA MURCIA
Jefe de Estado Mayor FUTOM
Gerente del Proyecto